

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO  
SANCHEZ  
C.I.A. Nº 122611920  
ONDESSE  
026600  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según  
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, MARTES 18 DE ENERO DE 2022

26.590

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las  
Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno  
*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación  
*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico  
*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos  
*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social  
*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas  
*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**LEYES***Cámara de Diputados*

SAN JUAN

LEY Nº 2362-S

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


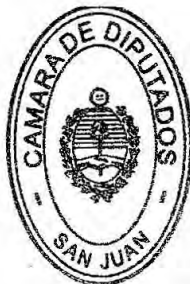
**ARTÍCULO 1º.-** Se aprueba el Convenio de Colaboración celebrado entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y el gobierno de la Provincia de San Juan, suscripto el 30 de septiembre 2021, con el objeto de otorgar descuentos, beneficios o promociones sobre compras realizadas con tarjetas de débito, ratificado por Decreto Nº 1667-MG-2021 de fecha 9 de noviembre del 2021.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



**Dr. Nicolás E. Alvo López**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados



**Dr. Roberto Gattoni**  
Vicegobernador de San Juan  
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N<sup>o</sup> 2362- S  
, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168<sup>o</sup> ss. y cc. de  
la Constitución Provincial.*

*SAN JUAN, 13 de Enero de 2022.-*



JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

## DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1212 -G-2021

SAN JUAN, 30 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 102-000096-2021, registro de la Dirección Provincial de Aeronáutica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramitó la Misión Oficial, autorización de viáticos y pasajes aéreos, a liquidar a los Señores Pilotos, Gallardo Walter, DNI N° 12.472.500, Gallardo Matías, DNI N° 31.642.408, Bustelo Juan, DNI N° 26.288.236 y el Sr. Mecánico Barria Esteban, DNI N° 21.955.643, quienes se trasladarán a la Ciudad de Fort Lauderdale - Florida, Estados Unidos, a fin de realizar la inspección técnica del tren de aterrizaje de la aeronave Lear Jet 75, Mat. LQ-IJK.

Que por Decreto N° 1101-G-21, de fecha 04 de Agosto de 2021, se autorizó la modificación en la liquidación de los viáticos y pasajes correspondientes, debido a la reprogramación en el itinerario de la misión oficial.

Que posteriormente, el Sr. Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica, Lic. Mario O. Aubone, solicita se efectúe la liquidación de los viáticos restantes correspondientes a los Sres. Pilotos y al Sr. Mecánico, el cual se modificó la condición (Nacional-Internacional) de los días 28 y 29 de Agosto, y los viáticos correspondientes desde el día 18 de Agosto al 04 de Septiembre del Sr. Mecánico.

Que debido a la situación fortuita informada por el Sr. Director de Aeronáutica, se tuvo que modificar la condición (Nacional-Internacional) de los viáticos correspondientes al Sr. Mecánico del día 17 de Agosto de 2021 y efectuar la liquidación de los viáticos desde el día 18 de Agosto al 04 de Septiembre, los cuales habían sido autorizados por Decreto N° 1088-G-2021, de fecha 04 de Agosto de 2021.

Que se adjunta presupuesto de la firma "ALFREDO ARIEL LICCIARDI" C.U.I.T. N° 20-14991301-8, en concepto de la revalidación de los vuelos y seguro al viajero, correspondiente al Sr. Mecánico Barria Esteban, DNI N° 21.955.643, por la suma total de PESOS: CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00).

Que ha tomado intervención Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébese un gasto a favor de los Señores Pilotos Gallardo Matías, DNI N° 31.642.408 y Bustelo Juan, DNI N° 26.288.236, en concepto de veintisiete días y medio (27 y ½) de viáticos internacionales la suma de PESOS: OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 872.167,77) para cada uno; y para el Sr. Mecánico Barria Esteban, DNI N° 21.955.643, en concepto de medio (½) día Nacional y dieciocho (18) días Internacionales, la suma de PESOS: QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$573.857,77), por las modificaciones en la Misión Oficial dispuesta en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°:** Apruébese un gasto a favor de la Firma "ALFREDO ARIEL LICCIARDI" C.U.I.T. N° 20-14991301-8, en concepto de la revalidación de los vuelos y seguro al viajero, correspondiente al Sr. Mecánico Barria Esteban, DNI N° 21.955.643, por la suma total de PESOS: CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00).

**ARTICULO 3°:** Autorícese el pago del gasto aprobado en los Artículos 1° y 2° a través de la Tesorería General de la Provincia, quedando la documentación y comprobantes de la rendición de los viáticos autorizados en Jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, en cumplimiento del Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 0038-2018.

**ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputa en la siguiente partida presupuestaria:  
PRESUPUESTO AÑO 2021.

1-10-1 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – Programa: 01-  
Subprograma: 01 – Proyecto: 00 - Actividad: A06 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
AERONÁUTICA

3.6.03 Viáticos.....\$ 2.318.193,31  
TOTAL.....\$ 2.318.193,31

1-10-1 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – Programa: 01-  
Subprograma: 01 – Proyecto: 00 - Actividad: A06 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
AERONÁUTICA

3.6.01 Pasaje Aéreo.....\$ 48.000,00  
TOTAL.....\$ 48.000,00

**ARTICULO 5°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dña. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° - 1382**                      - SESyOP - 2021

**SAN JUAN, 27 SEP. 2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 1607-000142-2021-EXP, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones consignadas se ha tramitado Sumario Administrativo, a través del cual, el señor Jefe de Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se aplique la sanción expulsiva de Cesantía de la Institución Policial de la Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan Micaela Noemi Figueroa Firmapaz, en virtud de las conclusiones sumariales.

Que la causa administrativa se inició a raíz del informe realizado por el Jefe de Comisaría 3° - Trinidad, dando cuenta que en fecha 27 de enero de 2021, se dio inicio a Actuaciones Preliminares N° 21/2021, las que fueron ampliadas a raíz de la recepción de informe toxicológico de División Criminalística, realizado a la ciudadana Micaela Figueroa, numeraria policial del Cuerpo Especial de Vigilancia, del cual se obtuvo resultado Positivo para Cocaína y THC.

Que obra copia fiel de Acta de Toma de muestra efectuada a la encartada.

Que obran Antecedentes Funcionales de la administrada.

Que por Resolución N° 54-SlyCGSP, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a tenor de los artículos 66, 86 inciso 1° apartado A y 87 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), a fin de establecer o deslindar responsabilidad administrativa que le cupiere a la causante.

Que al prestar declaración, la administrada manifestó que su primo la llevó en moto a trabajar, mientras circulaban por el lateral de Circunvalación antes de calle General Acha, no vio un pozo, perdió el equilibrio y se cayeron, eso fue a las 21:50 horas, debiendo ingresar a tomar servicio a las 22:00 horas, además expresó que consumió la hoja de cocaína para prepararse un té digestivo y siempre le colocó al mate, ese día del accidente no consumió estupefacientes, sin poder recordar cuando fue la última vez que lo hizo, además manifestó que antes consumía cocaína, inhalaba en alguna fiesta, donde le invitaban sus amigos, nunca compró, que solo consumió hoja de coca en infusiones y cuando le tocaba trabajar no consumía, solo cuando estaba de franco, que el estupefaciente lo consiguió a través de su primo, el cual consumía y le invitaba una seca.

Que por Resolución N° 0405-JP-2021, de fecha 15 de marzo de 2021, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo conforme a los artículos 66, 86 inciso 1° y 87 inciso 1° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), asimismo la Suspensión Preventiva de la Agente Micaela Figueroa, conforme a lo previsto en el artículo 105 del mismo plexo reglamentario.

Que obra Informe Pericial Toxicológico, expedido por el Complejo Científico Forense y de Criminalística de la Corte de Justicia de San Juan.

Que obra copia fiel de Actuaciones Preliminares N° 21/2021:

Que obra presentación efectuada por la administrada donde Articula Nulidad - Contesta Vista en Subsidio - Designe Nueva Instrucción - Reservas.

Que vistas y analizadas las presentes actuaciones, surge la comisión de una falta de carácter grave por parte de la administrada, no ha demostrado cumplir con los lineamientos profesionales, como así tampoco mantiene conductas decorosas fuera del ámbito laboral, causando con su proceder desprestigio y descredito a la Institución Policial, considerando que la misma acepta el consumo de estupefacientes regularmente, se demostró que al momento de dirigirse a cumplir servicio lo hacía intoxicada, poniendo en riesgo su vida y la integridad física de terceros, demostrando que infringe las disposiciones que le son de aplicación en virtud de su condición de Servidora Pública, no puede desconocer que debe mantener un decoro en su vida pública y privada,

aduciendo que su consumo es una enfermedad, no acreditando con pruebas, por lo que la hacen merecedora de una sanción disciplinaria de carácter segregativa que encuadra en las previsiones del artículo 49 de la Ley N° 298-R - Deberes y Derechos del Personal Policial; en concordancia con el artículo 6° inciso "d" del R.R.D.P., por infracción a los artículos 30 y 32 inciso 1°, con el agravante del artículo 43 incisos 1° y 2°, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en concordancia con el artículo 25 incisos 1° y 7° de la Ley N° 298-R.

Que han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplicase sanción expulsiva de Cesantía de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a la Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Micaela Noemi Figueroa Firmapaz D.N.I. N° 37.924.374, prevista en el artículo 49 de la Ley N° 298-R; en concordancia con el artículo 6° inciso "d" del R.R.D.P., por infracción a los artículos 30 y 32 inciso 1°, con el agravante del artículo 43 incisos 1° y 2°, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en concordancia con el artículo 25 incisos 1° y 7° de la Ley N° 298-R.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1397 - SESyOP - 2021

SAN JUAN, 27 SEP. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 209-000593-2019-EXP, Sumario Administrativo, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública; dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el presente actuado se inició en virtud del informe realizado por el Jefe de Comisaría 10° - 25 de mayo, en el que da cuenta que, en la dependencia a su cargo, se instruyó Sumario Prevencional N°177/19, caratulado "Hurto Calificado del Código Penal Argentino", con intervención del Tercer Juzgado de Instrucción, resultando damnificado el establecimiento educativo "Segundino Navarro", debido a que personas desconocidas sustrajeron una antena receptora de señal de internet. Además, se determinó que la última conexión de internet se registró el día 8 de julio de 2019, entre las 03:00 horas a 04:00 horas, encontrándose en el transcurso de ese horario cumpliendo la función de adicional, custodiando la escuela, el Agente Eduardo Rodrigo Andrada Saavedra.

Que conforme el dictado de Resolución N° 1060-JP-2019 de fecha 3 de julio de 2019 se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo conforme a lo previsto en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P), artículos 86, apartado "A", inciso 1 y 87 inciso 1°, a fin de establecer o deslincar la responsabilidad administrativa que le cupiere al administrado como así también la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 105 del R.R.D.P.

Que por Resolución N° 316-SlyCGSP, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a tenor de los artículos 66, 86, apartado "A" inciso 1° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial a los efectos de establecer la responsabilidad administrativa que le cupiere al encartado.

Que, desde la División Servicios Especiales, se informó que en fecha 7 de julio de 2019, desde las 23:00 horas hasta las 07:00 horas, se encontraba programado el Agente Eduardo Rodrigo Andrada Saavedra.

Que al prestar declaración, el encartado dijo que efectivamente estuvo ese día del hecho cumpliendo servicio de adicional en la Escuela Segundino Navarro, aclarando que realizó las recorridas pertinentes por las instalaciones no percatándose de ninguna anomalía por tal motivo hizo entrega del servicio a su relevo sin novedad.

Que conforme el dictado de Resolución N° 690-JP-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, se dispuso el levantamiento de la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones al Administrado.

Que haciendo un análisis de lo actuado y compartiendo criterio con lo concluido por la instrucción administrativa, se logró determinar que efectivamente el encartado estuvo cumpliendo servicio de adicional en el establecimiento "Segundino Navarro" y el encartado no administró los medios necesarios para custodiar eficazmente el establecimiento, dejando en claro falta de celo en el cumplimiento de sus deberes en su función de seguridad, la cual no solo los afecta como persona sino también a la Institución a la que pertenece.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la repartición policial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:



**ARTÍCULO 1º.-** Sancionase al Agente C.S Eduardo Rodrigo Andrada Saavedra, DNI N° 36.136.595, con la cantidad de treinta (30) días de suspensión de empleo, por haber trasgredido el artículo 33, apartado “A” inciso 1° y “B”, inciso 10 del R.R.D.P, en concordancia con el artículo 25 inciso 1° de la Ley N° 298- R.


**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1404 -MG-2021

SAN JUAN, 30 SEP. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 200-001541-2020, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la Secretaría de Gobierno Justicia y Derechos Humanos, tramita la designación de personal en planta permanente en marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y Decreto N° 0492-MHF- 2012 y CC.

Que la persona propuesta ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por Leyes N° 1116-A.

Que según se desprende de las certificaciones emitidas por Secretaría de la Gestión Pública han completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que a los fines de atender la designación, por Resolución N° 1081-SHF-2021, se incorpora la categoría con su correspondiente cargo presupuestario, dando intervención al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno y Delegación Fiscal Contable.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del 01 de Octubre del 2021, en la categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente la Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Ministerio de Gobierno, al Personal que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Categoría	Agrupamiento
Villalobo Navas, Emiliano Ariel	31.453.976	12°	Administrativo

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a Contaduría del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTON AÑO 2021-LEY N° 2187-I  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL  
INSTITUCION: 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO  
PROGRAMA: 03- ACT. COMUNES DE LOS PROGRAMAS 16,17,18,19,20,21,31, y 32  
SUBPROGRAMA: 00  
PROYECTO: 00  
ACTIVIDAD/OBRA: A01DIRECCION Y COORDINACION DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y DDHH  
PLANTA: 1 – PERMANENTE  
ESCALAFON:02 –GENERAL  
CLASE: 02 –PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO  
AGRUPAMIENTO: 1 –ADMINISTRATIVO

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Categoría	Agrupamiento
Villalobo Navas, Emiliano Ariel	31.453.976	12°	Administrativo

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1406 -MPyDE -2021

SAN JUAN, 30 SEP. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 408-000125-2021, registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, órbita del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico;y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones el Señor Secretario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, Licenciado Juan Marcelo Balderramo, solicita la ratificación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio Basterra, por una parte y por la otra la Provincia de San Juan, representada por el Señor Ministro de Producción y Desarrollo Económico, Licenciado Magister Andrés Díaz Cano.

Que el objeto del presente Convenio, consiste en implementar medidas de apoyo a la Emergencia y prevención por futuros eventos adversos sobre la Agricultura Familiar - Segunda Etapa en la Provincia de San Juan, para financiar las explotaciones agropecuarias frente a las pérdidas económicas provocadas por fenómenos climáticos, tales como heladas, granizos y daños ocasionados por inundaciones, crecidas y desbordes, acaecidas en los Departamentos de Jáchal, Iglesia, Calingasta y Valle Fértil.

Que la Provincia, solicitó al Ministerio, asistencia económica para implementar las medidas preventivas por inundaciones ocasionales o deshielos de montañas, lo que implica ejecutar una limpieza de los cauces naturales, la ampliación de la red de riego y la construcción de barreras preventivas.

Que las acciones mencionadas se concretarán con los fondos transferidos, para la adquisición de maquinarias viales e implementos de acuerdo al siguiente detalle: una (1) retroexcavadora, tres (3) tractores, tres (3) brazos retroexcavadores adaptables para tractor, tres (3) cinceles de cinco (5) dientes, tres (3) zanjeadores con dos (2) discos, una (1) enfardadora y un (1) carretón de dos (2) ejes con rodado dual.

Que el proyecto provincial forma parte de una "Segunda Etapa" de una propuesta global iniciada durante el año 2020, con la finalidad que cada Departamento citado precedentemente pueda contar con maquinaria vial y sus correspondientes implementos.

Que el Ministerio se compromete a aportar a la Provincia, los fondos de hasta suma de pesos cuarenta y cinco millones trescientos sesenta y dos mil treinta y cinco con 00/100 (\$ 45.362.035,00.-), en forma de un Aporte No Reembolsable (ARN); el que deberá ser transferido a la Cuenta Corriente N° 212337 del Banco San Juan – Sociedad Anónima, Sucursal N° 600, CBU N° 0450600901800021233754 de titularidad de la Provincia.

Que en Cláusula Cuarta del presente Convenio, se establecen las condiciones de la rendición de cuenta final la que deberá ser rendida ante el Ministerio, debidamente detallada y documentada, con los fundamentos y condiciones estipuladas en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y /u otras entidades, anexadas en Anexo, el que en original forma parte del presente Decreto.

Que en caso de incumplimiento de la obligación de rendir en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Estado Nacional, debiendo la Provincia, reintegrar los fondos no rendidos, en la cuenta que el Ministerio le indique.

Que conforme a las facultades atribuidas por el artículo 189°, inciso 9) de la Constitución Provincial, corresponde que el Convenio de Colaboración, sea ratificado por el Poder Ejecutivo y la Cámara de Diputados Provincial, como lo establece el artículo 150, inciso 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

**POR ELLO;**

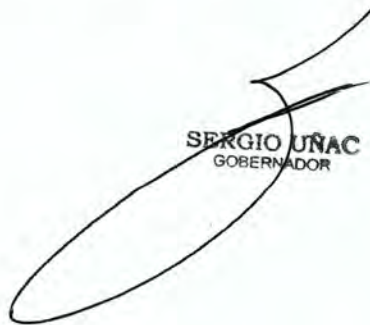
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se ratifica el Convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio Bastera por una parte y por la otra la Provincia de San Juan, representada por el Señor Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, Licenciado Magister Andrés Díaz Cano, en apoyo a la Emergencia Económica y prevención por futuros eventos adversos sobre la Agricultura Familiar – “Segunda Etapa”, acaecidas en los Departamentos de Jáchal, Iglesia, Calingasta y Valle Fértil, mediante Aporte No Reembolsable (ARN), el que como Anexo en original forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Se remite a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 150, inciso 2 de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial, para su publicación.

  
**Lic. ANDRÉS DÍAZ CANO**  
Ministro de Producción y  
Desarrollo Económico

  
**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 30 SEP. 2021  
  
**MIGUEL ÁNGEL LUNA**  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1447 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 05 OCT. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 206-0487-17, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 1328-MG- de fecha 03 de Agosto de 2018, se acordó el beneficio de pensión a la menor Figueroa Porra, Olivia Josefina, DNI N° 56.013.528, a partir del 05 de Febrero de 2017, por el fallecimiento del ex Agente de la Policía de San Juan señor Figueroa, Jesús Nazareno, DNI N° 31.870.936.

Que en fecha 01 de Julio de 2021 ante la Unidad de Tramite Previsional - Policía de San Juan se presentó la señora Carrizo, Alicia Susana DNI N° 11.620.425, madre del causante, adjuntando a las actuaciones del presente, copias certificadas de Sentencia de Impugnación de Paternidad del Tercer Juzgado de Familia, sobre la menor Figueroa Porra, Olivia Josefina y en consecuencia, solicitando se suprima el beneficio de pensión.

Que en las actuaciones se adjunta partida de nacimiento N° 18 – Tomo 24 – Año 2017 de la menor Figueroa Porra, Olivia Josefina, con nota marginal de fecha 05 de Abril de 2021 en la que consta que no es hija del causante.

Que la Sentencia Judicial al modificar el estado filiatorio de la menor, afecta también su consecuencia legal en materia previsional debiendo quedar sin efecto el beneficio de pensión otorgado por la Administración desde que esta tomo conocimiento fehaciente del hecho nuevo.

Que debe revocarse el Decreto 1328-MG- de fecha 03 de Agosto de 2018, como consecuencia de la Sentencia Judicial referenciada, por no reunir los requisitos del Artículo 1° Inciso 1 Apartado a) de la ley 23.570, en efecto, debe aplicarse el Artículo 34° inciso b) y 36° de la Ley 509-S.

Que se debe proceder a la baja y recuperación de las sumas percibidas indebidamente en el beneficio previsional N° 51570097130 desde el 01 de Julio de 2021 hasta el cese del mismo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Revocase el Decreto 1328-MG-, de fecha 03 de Agosto de 2018 conforme a las previsiones de los Artículos 34° inciso b) y 36° de la Ley 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, por no reunir los requisitos del Artículo 1° Inciso 1 Apartado a) de la ley 23.570.

**ARTICULO 2°.-** Procédase a la baja del beneficio de pensión N° 51570097130, por las razones expuestas en los Considerando

**ARTICULO 3°.-** Recupérese las sumas percibidas indebidamente en el beneficio N° 51570097130.

**ARTICULO 4°.-** Gírese a División Previsión Social para su notificación.

**ARTICULO 5°.** - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1451 - SECITI - 2021

SAN JUAN, 05 OCT. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1400-000049-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Decreto N° 0332-SECITI-2021, se ratificó el Convenio Marco de Cooperación, suscripto en fecha 10 de noviembre de 2020, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de San Juan (SECITI) y el Consejo Profesional de Enólogos de San Juan.

Que en el Marco de dicho Convenio, el día 12 de mayo de 2021, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y el Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, representado en este acto por su Presidente, Enólogo Pedro Peregrina, suscribieron Acta Complementaria N° 1 y Anexo I.

Que el Acta Complementaria N° 1 y Anexo I, cuya ratificación se procura, tiene por objeto fortalecer el vínculo institucional y en particular fomentar las acciones de capacitación de los/las enólogos/as integrantes de dicha institución y de corresponder a técnicos/as o similares, afines a la actividad en las técnicas de análisis enológicas.

Que la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, otorgará al Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, un subsidio de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), quien otorgará el recibo a la SECITI y destinará el dinero que reciba exclusivamente a sufragar los gastos de inversiones indicados en el presupuesto de las Capacitaciones objeto de esta Acta Complementaria, detallados en el Anexo I.

Que la SECITI realizará un único desembolso del 100% del Subsidio total convenido, debiendo presentar rendición contable del monto otorgado y de los objetivos alcanzados, dentro de los 30 días posteriores a la culminación de las capacitaciones.

Que el plazo máximo de ejecución de las capacitaciones será de 18 meses desde su fecha de aprobación.

Que el Consejo Profesional de Enólogo de San Juan designa al señor Marcelo Ureta, como responsable para coordinar las actividades técnicas y administrativas del Acta Complementaria cuya validación se procura.

Que la SECITI designa a la Dirección de Competitividad y Vinculación Tecnológica como responsable de coordinar la ejecución técnica y seguimiento de las actividades correspondientes, cuya ratificación se procura.

Que el Departamento Contable de la SECITI ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que la Ley 1101-A, en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Convenio Especifico debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el art. 189° inc. 9) de la Constitución Provincial de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**



**ARTÍCULO 1º.-** Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria N° 1 y Anexo I, suscripto el 12 de mayo de 2021, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y el Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, representado por su Presidente, Enólogo Pedro Peregrina, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), con cargo a la siguiente partida:

- 1.45.0.- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 01.00.00. A02- Dirección de Gestión Administrativa, Financiera y Legal.
- 5- Transferencias
- 1-Transferencia al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes.
- 07- Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro      \$ 400.000,00

**ARTÍCULO 3º.-** Se ordena la transferencia a favor del Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, CUIT N° 30-62286150-6, por la suma de pesos cuatrocientos mil 00/100 (\$ 400.000,00), en concepto de primer desembolso.

**ARTÍCULO 4º.-** Se requiere al Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, CUIT N° 30-62286150-6, rendir cuenta documentada de los gastos realizados con motivo de la colaboración económica otorgado en la presente norma legal, conforme la legislación provincial.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIANA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

Ing. TULLIO DEL BONO  
Secretario de Estado de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

ES COPIA NA DE LA ORIGINAL  
que archiva en el Departamento de la Comunicación  
SAN JUAN. 05 OCT. 2021  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Direcciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1452 - SECITI - 2021

SAN JUAN, 05 OCT. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1400-000050-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Decreto N° 0332-SECITI-2021, se ratificó el Convenio Marco de Cooperación, suscripto en fecha 10 de noviembre de 2020, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de San Juan (SECITI) y el Consejo Profesional de Enólogos de San Juan.

Que en el Marco de dicho Convenio, el día 12 de mayo de 2021, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y el Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, representado en este acto por su Presidente, Enólogo Pedro Peregrina, suscribieron Acta Complementaria N° 2 y Anexo I.

Que el Acta Complementaria N° 2 y Anexo I, cuya ratificación se procura, tiene por objeto fortalecer el vínculo institucional y en particular investigar la capacidades científicas y tecnológicas (institucionales, productivas y de servicios) existentes en la Provincia de San Juan vinculadas a la cadena vitivinícola.

Que la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, otorgará al Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, un subsidio de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), quien otorgará el recibo a la SECITI y destinará el dinero que reciba exclusivamente a sufragar los gastos de inversiones indicados en el presupuesto de las Capacitaciones objeto de esta Acta Complementaria, detallados en el Anexo I.

Que la SECITI realizará un primer desembolso del 50% del Subsidio total convenido posterior a la aprobación por norma legal de la presente acta y el saldo contra la aprobación de la rendición contable del total del subsidio y de la aprobación del informe final de resultado que da origen al Acta Complementaria.

Que el Consejo Profesional de Enólogo de San Juan designa al señor Marcelo Ureta, como responsable para coordinar las actividades técnicas y administrativas de del Acta Complementaria cuya validación se procura.

Que la SECITI designa a la Dirección de Competitividad y Vinculación Tecnológica como responsable de coordinar la ejecución técnica y seguimiento de las actividades correspondientes, cuya ratificación se procura.

Que el Departamento Contable de la SECITI ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que la Ley 1101-A, en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Convenio Especifico debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el art. 189° inc. 9) de la Constitución Provincial de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria N° 2 y Anexo I, suscripto el 12 de mayo de 2021, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación,

representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y el Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, representado por su Presidente, Enólogo Pedro Peregrina, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), con cargo a la siguiente partida:

- 1.45.0.- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 01.00.00. A02- Dirección de Gestión Administrativa, Financiera y Legal.
- 5- Transferencias
- 1-Transferencia al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes.
- 07- Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro \$ 100.000,00

**ARTÍCULO 3º.-** Se ordena la transferencia a favor del Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, CUIT N° 30-62286150-6, por la suma de pesos cien mil 00/100 (\$ 100.000,00), en concepto de primer desembolso.

**ARTÍCULO 4º.-** Se requiere al Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, CUIT N° 30-62286150-6, rendir cuenta documentada de los gastos realizados con motivo de la colaboración económica otorgado en la presente norma legal, conforme la legislación provincial.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Ing. TULLIO A. DEL BONO  
Secretario de Estado de Ciencia  
Tecnología e Innovación

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 05 OCT. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1461 - SECITI - 2021

SAN JUAN, 07 OCT. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1400-000266-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), con el señor Leopoldo Daniel Colombo, CUIL N° 20-12340084-5 y el señor Hugo Enrique Cabello, CUIL N° 20-11388990-0, quienes ejecutarán sus tareas dependiendo de la Dirección de Gestión Administrativa, Financiera y Legal, por el período comprendido desde el 07 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el señor Secretario de Estado de la SECITI, ha suscripto con las personas contratadas el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran en las actuaciones de referencia, a fojas 09/10 y 18/19.

Que el Departamento Contable de la SECITI ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, de los que se procuran su aprobación se celebran en el marco de la Ley N° 793-A.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, suscriptos por el señor Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ing. Tulio Abel Del Bono y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 07 de octubre al 31 de diciembre de 2021, los que obra en las actuaciones de referencia, a fojas 09/10 y 18/19.

N°	Apellido y Nombre	CUIL	Honorarios mes a mes de 2021	Monto Total de Honorarios
	Colombo, Leopoldo Daniel	20-12340084-5	\$ 32.000,00	\$ 96.000,00
	Cabello, Hugo Enrique	20-11388990-0	\$ 32.000,00	\$ 96.000,00

**ARTÍCULO 2º.-** Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma de pesos ciento noventa y dos mil (\$ 192.000,00), conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de factura y su respectiva conformación con cargo a la siguiente partida:

PRESUPUESTO AÑO 2021.

1.45.0.- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

01.00.00. A02- Dirección de Gestión Administrativa, Financiera y Legal.

3- Servicios

8-Otros Servicios No Personales.

04- Contratos Especiales

\$ 192.000,00

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



Ing. TULIO DEL BONO  
Secretario de Estado de Ciencia,  
Tecnología e Innovación



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO Nº 1473-SEAyDS-2021

SAN JUAN, 15 OCT. 2021

**VISTO:**

El expediente Nº 1300-001347-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Acta Complementaria suscrita entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, por una parte y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Rivadavia, representada por el Sr. Intendente, Dr. José Fabián Martín, en base al Convenio de Asistencia y Cooperación rubricado entre las partes y ratificado por Decreto 1039-SEAyDS-2015.

Que el Acta Complementaria cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto establecer un marco para la articulación entre la Municipalidad de Rivadavia y la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a fines de colaborar con el mantenimiento del Faunístico, para la recuperación, atención y posterior reincorporación en los casos posibles, de especies de la fauna silvestre, autóctona y exótica decomisadas en operativos y/o capturadas en lugares inapropiados por personal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a sus ambientes naturales, todo en el marco de lo estipulado en la Ley 606-L Fauna, Flora y Áreas Protegidas de San Juan, y a su vez, a la Ley 1053-L de Tenencia Responsable.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Acta Complementaria suscrita por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.-** Ratifíquese el Acta Complementaria del Convenio de Asistencia y Cooperación ratificado por Decreto 1039-SEAyDS-2015, suscrita entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, por una parte y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Rivadavia, representada por el Sr. Intendente, Dr. José Fabián Martín, en fecha 6 de julio de 2021 y que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se imputará a:

Institución: 1.71.0. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Periodo 2021

Nivel de Estructura Programática: 01.00.00.A01 SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Fuente de Financiamiento: 11: Tesoro Provincial

Programa 01-Subprograma 00-Proyecto 00-Act./Obra A-01

Objeto del Gasto 5: Transferencias

Total: \$3.000.000.

Total por mes: \$500.000 (julio a diciembre de 2021).

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.




Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



Lic. DOMINGO RAÚL TELLO  
Sec. de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
GOBIERNO PROV. DE SAN JUAN



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 15 OCT. 2021  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1478

-MHF-2021

SAN JUAN, 15 OCT. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 711-000052-2021, registro del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones, tramita la ratificación del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, celebrado para dar cumplimiento a la ENCUESTA NACIONAL DE USO DEL TIEMPO 2021 CENSO, el día 20 de septiembre de 2021, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) representado por su Director, Lic. Marco Juan LAVAGNA, por una parte y por la otra, el Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas de la Provincia de San Juan (IIEE) representada por su Directora, Lic. Claudia LECICH, en el marco de la Ley Nacional N° 17.622 y Ley N° 226-A.

Que el Artículo 4° inciso c) apartado I) de la Ley Nacional N° 17.622 dispone que el Sistema Estadístico Nacional está integrado, entre otros, por los organismos periféricos de estadísticas que son los servicios estadísticos de los gobiernos provinciales.

Que la Ley N° 226-A, adhiere al régimen creado por la Ley Nacional N° 17.622, y asimismo en su Artículo 32 establece que para el cumplimiento de las tareas que integran el programa anual de Estadísticas y Censos del Sistema Estadístico Nacional, el área Estadísticas y Censos actuará como agente natural del INDEC en todo el territorio de la provincia.

Que el objeto del citado convenio es llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios a efectos de implementar y ejecutar la ENCUESTA NACIONAL DE USO DEL TIEMPO 2021, implementando una colaboración técnica entre los organismos firmantes, que permita al INDEC cumplir con los fines públicos expuestos en el Decreto Nacional N° 3.110/70, reglamentario de la Ley Nacional referida precedentemente, y al IIEE obtener la asistencia técnica y financiera requerida para su cumplimiento.

Que en el punto 3.1 a) de la Cláusula Tercera, el INDEC se compromete a financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7°, incisos a) y b), y Artículo 8° de la Ley Nacional N° 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio Marco, hasta un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO (\$ 1.268.075,00).

Que en el punto 3.2 c) el INSTITUTO, se compromete a abonar las erogaciones emergentes de la realización de la actividad prevista, razón por la cual el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha informado la partida presupuestaria en la que se imputará el gasto que demande el cumplimiento del Convenio.

Que el referido Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del INDEC y el INSTITUTO y regirá a efectos de cierre administrativo hasta el 31 de marzo de 2022 sin que ello afecte los plazos de entrega de los avances, productos intermedios y finales establecidos en el Anexo N° 1 del Convenio.

Que es facultad del Poder Ejecutivo ratificar el citado Convenio, en un todo conforme a las previsiones del Artículo 189 inc. 9) de la Constitución de la Provincia.

Que han tomado intervención las Asesorías Letradas de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, celebrado con fecha 20 de septiembre de 2021, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) representado por su Director, Lic. Marco Juan LAVAGNA, por una parte y por la otra, el Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas de la Provincia de San Juan representada por su Directora, Lic. Claudia LECICH, en el marco de la Ley Nacional N° 17.622 y Ley N° 226-A, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.



**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del Convenio que se ratifica por el Artículo 1°, hasta un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO (\$ 1.268.075,00), será imputado con cargo a la siguiente partida del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas:

1.43.0 26.00.00.A01 - Desarrollo de Operativos y Estadísticas Provinciales - Fuente 14 Fondos Nacionales con Afectación Específica y la Cuenta Escritural es CE -0356MHF- Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas - Convenio Marco INDEC Programa Estadístico.

1.43.0 26.00.00.A01 3 - Servicios No Personales.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 15 OCT. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1473 -MHF-2021

SAN JUAN, 15 OCT. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 711-000042-2021, registro del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones, tramita la ratificación del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, celebrado para dar cumplimiento al CENSO – Ronda 2020, el día 13 de agosto de 2021, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) representado por su Director, Lic. Marco Juan LAVAGNA, por una parte y por la otra, el Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas de la Provincia de San Juan (IIEE) representada por su Directora, Lic. Claudia LECICH, en el marco de la Ley Nacional N° 17.622 y Ley N° 226-A.

Que el Artículo 4° inciso c) apartado I) de la Ley Nacional N° 17.622 dispone que el Sistema Estadístico Nacional está integrado, entre otros, por los organismos periféricos de estadísticas que son los servicios estadísticos de los gobiernos provinciales.

Que la Ley N° 226-A, adhiere al régimen creado por la Ley Nacional N° 17.622, y asimismo en su Artículo 32 establece que para el cumplimiento de las tareas que integran el programa anual de Estadísticas y Censos del Sistema Estadístico Nacional, el área Estadísticas y Censos actuará como agente natural del INDEC en todo el territorio de la provincia.

Que el objeto del citado convenio es llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios para la implementación y ejecución de las actividades precensales del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la ronda 2020 y otras tareas anexas, implementando una colaboración técnica entre los organismos firmantes, que permita al INDEC cumplir con los fines públicos expuestos en el Decreto Nacional N° 3.110/70, reglamentario de la Ley Nacional referida precedentemente, y al IIEE obtener la asistencia técnica y financiera requerida para su cumplimiento.

Que en el punto 3.1 a) de la Cláusula Tercera, el INDEC se compromete a financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7°, incisos a) y b), y Artículo 8° de la Ley Nacional N° 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio Marco, hasta un monto de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.127.350,00).

Que en el punto 3.2 d) el INSTITUTO, se compromete a abonar las erogaciones emergentes de la realización de la actividad prevista, razón por la cual el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha informado la partida presupuestaria en la que se imputará el gasto que demande el cumplimiento del Convenio.

Que el referido Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma por los representantes del INDEC y del INSTITUTO y regirá a efectos de cierre administrativo hasta 30 de junio 2022, sin que ello afecte los plazos de entrega de los avances, productos intermedios y finales establecidos en el Anexo N° I del Convenio.

Que es facultad del Poder Ejecutivo ratificar el citado Convenio, en un todo conforme a las previsiones del Artículo 189 inc. 9) de la Constitución de la Provincia.

Que han tomado intervención las Asesorías Letradas de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Ratifícase en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, celebrado con fecha 13 de agosto de 2021, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) representado por su Director, Lic. Marco Juan LAVAGNA, por una parte y por la otra, el Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas de la Provincia de San Juan representada por su Directora, Lic. Claudia LECICH, en el marco de la Ley Nacional N° 17.622 y Ley N° 226-A, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del Convenio que se ratifica por el Artículo 1º, hasta un monto de Pesos UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.127.350,00), será imputado con cargo a la siguiente partida del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas:

1.43.0 26.00.00.A01 - Desarrollo de Operativos y Estadísticas Provinciales - Fuente 14 Fondos Nacionales con Afectación Específica y la Cuenta Escritural es CE -0356MHF- Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas - Convenio Marco INDEC Programa Estadístico.

1.43.0 26.00.00.A01 3 - Servicios No Personales.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 15 OCT. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1480 - SES y OP - 2021

SAN JUAN, 15 OCT. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 484-237/1992, registro del Servicio Penitenciario Provincial-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por tales actuados el señor Daniel Sergio Cortes CUIL N° 20-13131260-2 se solicita el beneficio de pensión para sí, por el fallecimiento de su padre, quien en vida se llamara Eleodoro Segundo Cortes, agente perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial con situación de revista en grado de Prefecto, deceso ocurrido el día 12 de mayo de 2009, acreditado el vínculo en autos y agregada la partida de defunción correspondiente registrada en el Tomo 26, Acta 29 del año 2009, encuadrándose lo solicitado en lo establecido en la Ley Provincial 396-S en sus artículos 22 inciso b, 23, 25, 28, 31 y 42.

Que en autos obra la partida de defunción de la señora Griselda del Pilar Hernández, esposa del agente penitenciario, quien en su momento fuese copartícipe directo del beneficio de pensión registrada en Tomo 302, Acta 838 del año 2009.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión con haber consistente en el setenta y cinco (75%) del cien por ciento (100%) del haber de retiro que percibía el causante, de acuerdo con lo establecido en Ley Provincial N° 396-S, en su artículo 28, en concordancia con el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

Que se ha efectuado el cálculo del monto de haber de pensión inicial a fijarse y el retroactivo correspondiente, a partir del día que se solicitó el beneficio, sumas que están a cargo de la ANSES, según Ley N°534-S, mediante la cual se crea la Unidad de Control Previsional por Decreto N°533/1996, la que tiene la facultad de resolver los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que el presente acto cuenta con la verificación y el visado por parte para el caso presente es de aplicación lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 396-S, de Retiros y Pensiones para el Personal del Servicio Penitenciario Provincial, concordante con la cláusula séptima de la mencionada Acta Complementaria.

Que la Ley N° 534-S, dispone la aprobación del Convenio de Transferencias del Sistema Previsional de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, mediante el cual fue creada la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver todos los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que obra en los actuados la verificación y el visado por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de fecha 24 de abril de 2021.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórguese el beneficio de pensión al señor Daniel Sergio Cortes CUIL N°20-13131260-2 a partir del 08 de octubre del año 2015, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión, calculado sobre el cien por ciento (100%) del haber de retiro que percibía el causante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Provincial 396-S en sus artículos 22 inciso b, 23, 25, 28, 31 y 42.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial de pensión en base a Servicio Penitenciario Provincial jerarquía Prefecto, antigüedad catorce (14) años, total de designaciones monto de pensión 75% del 100%, pesos cincuenta y un mil seiscientos dieciséis con 64/100 (\$51.616,64), de acuerdo con la efectuada. Dichos haberes quedan sujetos a los descuentos de ley correspondientes y a la movilidad establecida en la Ley Provincial N°396-S en su artículo 31.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes retroactivos de pensión, a cargo exclusivo de la ANSES, en la persona del señor Daniel Sergio Cortes, a partir del 08 de octubre del año 2015 y hasta la inclusión definitiva del beneficio en el sistema de carga de dicha repartición nacional, de acuerdo con la liquidación efectuada.

**ARTÍCULO 4°.-** Pasase a la Unidad de Control Previsional para su notificación y tramitación que corresponda.



Dr<sup>a</sup> ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO




SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 15 OCT. 2021



MIGUEL ANGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1481 SESyOP-2021

SAN JUAN, 15 OCT. 2021

**VISTO:**

Los Expedientes N° 1601-000724-2021, N° 1601-001086-2021 y N° 1601-001881-2021, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones tramitan las solicitudes de pase a Retiro Voluntario impetradas por agentes pertenecientes al Cuerpo Seguridad Escalafón General y Cuerpo Técnico Escalafón Bombero de la Policía de San Juan.

Que conforme la certificación de servicios y sueldo de los peticionantes, son procedentes los pases a Retiros Voluntarios solicitados, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 91° y 97° Inciso b) de la Ley Nacional N° 21.965 y el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07 se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro a favor de cada funcionario policial solicitante, los que se establecen en un porcentaje de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley Nacional N° 21.965, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Pasase a situación de Retiro Voluntario, a partir de la firma del presente Decreto, con un porcentaje calculado sobre la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21.965, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Apellido y Nombre	CUIL	Jerarquía y Escalafón	Antigüedad policial	Porcentaje	Haber inicial
1601-000724-2021	Moreno, Mario Alberto	23-27617402-9	Sargento Ayudante C.S.E.G	21 años	80%	\$64.121,92
1601-001086-2021	Amarfil, Alejandro Antonio	20-22958338-8	Sargento C.T.E.B	21 años	80%	\$58.184,61


1601-001881-2021	Montivero, Nestor Leonardo	20-24234216-0	Subcomisario C.S.E.G	24 años	81%	\$103.456,91
------------------	-------------------------------	---------------	-------------------------	---------	-----	--------------

**ARTÍCULO 2°.-** Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA ROBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUMSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 15 OCT. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1482

-SESyOP-2021

SAN JUAN, 15 OCT. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-002034-2021, registro Policía de San Juan y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Comisario perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Mercado, Daniel Francisco, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldos del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de los Artículos 91° y 97°, Apartado b) de la Ley N° 21965 y Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del ochenta y ocho por ciento (88%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley N° 21965 y conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Pasase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Comisario del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Mercado, Daniel Francisco, CUIL N° 20-24526753-4, con el ochenta y ocho por ciento (88%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de los Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con lo establecido por la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Comisario (C.S.E.G), Antigüedad Policial 25 años – Monto Del Haber de Retiro total de asignaciones: \$ 124.892,00 (pesos ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y dos); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta de beneficio.



**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 15 OCT. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1403

-SESyOP-2021

SAN JUAN, 15 OCT. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-001255-2021, registro Policía de San Juan y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sargento Ayudante, Mercado Guardia, Jose Maria, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldos del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de los Artículos 91° y 97°, Apartado b) de la Ley N° 21965 y Decreto Nacional N° 1082/07.

Que mediante Expediente N° 024-23-23017033-9-118-1 (Registro de Anses), Resolución N° RCU-V-00052/20 de fecha 24/01/2020, registrada en el libro de protocolo de Resoluciones de la UDAI-San Juan, Tomo 1, Folio 3, se le reconoce los servicios presentados bajo el régimen de dependencia.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley N° 21965 y conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Pasase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Sargento Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Mercado Guardia, Jose Maria, CUIL N° 23-23017033-9, con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de los Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con lo establecido por la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Ayudante (C.S.E.G), Antigüedad Policial 21 años – Monto Del Haber de Retiro total de asignaciones: \$ 103.358,77 (pesos ciento tres mil trescientos cincuenta y ocho con 77/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 3º.-** Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta de beneficio.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 15 OCT. 2021  
MIGUEL ANGEL LUNA  
Jefe Registro de Disposiciones Legales  
Secretaría Genl. de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1489 -MG-2021

SAN JUAN, 18 OCT. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 210-003410-2021, registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se solicita la ratificación de la Adenda IV al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representada por el Secretario de Articulación Interjurisdiccional Sr. Marcos César Farina, y el Gobierno de la Provincia de San Juan representado por la Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone.

Que por Decreto N° 0178-MG-2021 se ratificó el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan.

Que en fecha 13 de Octubre de 2021 se suscribe Adenda IV al referido Convenio, por el cual la Nación se compromete a transferir a la Provincia de San Juan las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el art. 125 de la Ley 27.467, el cual ha sido prorrogado por el art. 72 de la Ley N° 27.591, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$52.500.000,00), más un complemento de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$35.000.000) en un (1) pago para el mes de Septiembre de 2021, conforme a la cláusula segunda de Adenda IV.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Que conforme al art. 3° inc g) de la Ley 814-A, la Secretaría de Tránsito y Transporte posee atribución y función de "Administrar y controlar la aplicación de los subsidios referidos al transporte público de pasajeros existentes o que se implementen en el futuro, sean estos de carácter internacional, nacional, provincial o municipal".

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios los que deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150° Inc. 2° de la Carta Magna Provincial.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de Tránsito y Transporte y Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°-** Ratifíquese la Adenda IV celebrada entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representada por el Secretario de Articulación Interjurisdiccional Sr. Marcos César Farina, y el Gobierno de la Provincia de San Juan representado por la Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, en el marco de Convenio ratificado por Decreto N° 0178-MG-2021, la que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula segunda de la citada Adenda.

**PRESUPUESTO 2021**

INSTITUCIÓN: 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO

NIVEL DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 29.00.00 CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS Y CARGAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 14 – FONDOS NACIONAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA

A01 – CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

5. TRANSFERENCIAS

5.1 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES

5.1.09. TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS Y EMPRESAS PRIVADAS \$87.500.000,00.

**ARTÍCULO 3º**-Autorízase a la Secretaría de Tránsito y Transporte a distribuir y abonar los fondos provenientes de la Adenda que por el art. 1º se ratifica, conforme las facultades conferidas por el art. 3, inc g) de la Ley Nº 814-A.

**ARTÍCULO 4º**-Remítase a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150, inc 2, de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 5º**-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1490 -MSP- 2021

SAN JUAN, 18 OCT. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 802-000698-2019, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson dependiente del Ministerio de Salud Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado, la interesada solicita pago de guardias rotativas con un porcentaje del 33% cumplidas en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

Que la interesada fue habilitada sin la oportuna intervención de la autoridad competente, siendo necesario el cumplimiento de sus tareas con el fin de mantener la atención hospitalaria.

Que se le otorga el alta al beneficio, con un porcentaje del 33% con el dictado de la Resolución N° 0629 -MSP-2019.

Que consta informe de Departamento Control de Gestión y División Liquidación de Sueldos del citado nosocomio, del que surge que la interesada ha acreditado el desempeño de las funciones los meses de: Agosto, Noviembre y Diciembre del año 2018 y Enero del año 2019.

Que de acuerdo a lo expresado y documentación adjunta (copias de planillas de marcación electrónica de asistencia), corresponde se efectúe reconocimiento de gastos en concepto de guardias rotativas con un porcentaje del 33% conforme al Art. 57° de la Ley de Contabilidad 55-I (t.o), por tratarse de una deuda pendiente de pago en contravención con normas reglamentarias vigentes, (D.E.V Año 2018 - 2019), el presente gasto será atendido en virtud de lo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 0029 MHF-96, han intervenido Departamento Administrativo, Departamento Contable y Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, Contador Fiscal Delegado y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que concluido el trámite, se deberá remitir el presente actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes en caso de materializarse perjuicio fiscal.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese un gasto por la suma de pesos: Veintiocho mil cuatro con sesenta y seis centavos (\$ 28.004,66), en concepto de pago de guardias rotativas del 33%, a favor de la Sra. Verónica del Carmen Poblete, DNI N° 25.607.252, Cargo de: Agrupamiento Técnico- Ley N° 1148-Q, Auxiliar Técnico de la Medicina- Categoría 10-36hs. (a) del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, durante los meses de; Agosto, Noviembre y Diciembre del año 2018 y Enero del año 2019.

**ARTÍCULO 2°.-**El presente gasto será imputado a: Ejercicio año 2021- Jurisdicción - 2.10.1 - Fte. Finan.: 11 - Estructura Programática: Act. Común.: 02 -Sub-Prog.: 00 -Proy.: 00 Act.02.

	D.E.V AÑO 2018 -2019
1-1-01–Retribuciones	\$ 23.117,16
1-1-03- Sueldo Anual Complementario	\$ 481,61
1-1-04–Contribuciones Patronales para la Jubilación	\$ 2.399,99
1-1-05–Contribuciones Patronales para la Obra Social	\$ 2.005,90
TOTAL D.E.V AÑOS 2018 -2019.....	\$ 28.004,66

**ARTÍCULO 3º.-**Autorízase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4º.-**Dese intervención al Tribunal de Cuentas, una vez concluido el trámite de pago.

**ARTÍCULO 5º.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

MARIBEL S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 18 OCT. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1791 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 18 OCT. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 508-000043-2018, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita el reconocimiento de gastos al señor Humberto Américo Covarrubia, DNI N° 12.150.172, por la contratación de los servicios de inspección técnica de equipos fotovoltaicos en viviendas rurales de zonas aisladas de la Provincia, en el marco del Proyecto PERMER, llevado a cabo por la Dirección de Recursos Energéticos (DRE), por los meses de marzo a agosto de 2018.

Que el expediente se inicia para contratar el servicio de inspección de paneles fotovoltaicos en viviendas rurales aisladas en la Provincia de San Juan.

Que dicha obra ya había sido licitada y adjudicada previamente al programa PERMER, por L.P.N. N° 03/2016.

Que desde el mes de diciembre de 2017, se contrató al señor Covarrubia, para efectuar dicho servicio por contratación directa mensual.

Que advertidos que no se podía continuar contratando a la mencionada persona en forma directa, se inició un expediente para llevar adelante un Concurso de Precios por los meses de abril, mayo y junio de 2018, por expediente N° 508-00090-2018.

Que por disposición de las autoridades de aquel momento, se dispuso que el señor Covarrubia continuara prestando servicios de inspección ya que no se podía paralizar la obra y era necesario continuar con las inspecciones que permitieran controlar la correcta ejecución de la misma.

Que el Ing. Gustavo Núñez, Gerente de Obra del Programa PERMER, expuso que la obra se debía extender hasta agosto de 2018, por lo que era necesario gestionar la contratación de la inspección hasta agosto de 2018, razón por la que se archivó el expediente N° 508-000090-2018 y se iniciaron estas actuaciones para llevar a cabo la contratación de marzo a agosto de 2018 (Concurso de Precios N° 03/18).

Que debido a ciertas desprolijidades acontecidas en el curso de la contratación de este servicio para un nuevo período por Concurso de Precios N° 03/2018, se le efectuó observación legal, por resolución N° 116-CGP-2018, a las resoluciones N° 174-DRE-2018, que aprueba y adjudica el Concurso de Precios N° 03/2018 y a la resolución N° 182-DRE-2018, por la que se aprueba el Contrato de Locación de Servicios con el señor Covarrubia, a partir de julio de 2018.

Que luego por resolución N° 206-DRE-2018, se deja sin efecto y se desiste de las resoluciones antes mencionadas.

Que en virtud del desistimiento al Concurso de Precios y Contrato por la Observación Legal, es que el Departamento Contable solicita sustanciar el trámite de reconocimiento de gastos, en el cual el Ing. Civil Núñez, Gerente de Obra del Programa PERMER, elabora un informe técnico en el que expresa que le corresponde el pago al señor Covarrubia desde marzo a agosto de 2018, expresando que la Gerencia certifica las tareas desempeñadas por el señor Covarrubia, adjuntando documentación y facturas correspondientes.

Que en el presente expediente constan copias fieles de formularios de recepción de instalaciones firmados por el señor Covarrubia y los instaladores matriculados en el período de junio y agosto de 2018 y las facturas debidamente conformadas de marzo a agosto de 2018, N°s 00002-00000004; 00002-00000005; 00002-00000006; 00002-00000007; 00002-00000008; 00002-00000009; todos por pesos veintiocho mil (\$ 28.000,00) cada una, totalizando la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00).



Que obra informe circunstanciado del Departamento Contable de la (DRE), en los que expresa que el señor Covarrubia prestó servicios en el Programa PERMER, durante los meses de marzo a agosto de 2018.

Que obra imputación presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal

Que corresponde el pago al señor Covarrubia, ya que se constata que efectivamente prestó sus servicios en el proyecto del programa PERMER, en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018, haciendo remisión a la prueba documental e informativa mencionada, encuadrándose en lo dispuesto en el Art. 57° de la Ley N° 55-A, por haber prestado servicios en contravención con las normas reglamentarias establecidas

Que corresponde en consecuencia ser reconocido por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1100-E, se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que se ha dado intervención al Departamento Contable de la DRE, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se reconoce un gasto por la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00), a favor del señor Humberto Américo Covarrubia, CUIT N° 20-12150172-5, en concepto de pago por la contratación de los servicios de inspección técnica de equipos fotovoltaicos en viviendas rurales de zonas aisladas de la Provincia, en el marco del Proyecto PERMER, por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza a la Dirección de Recursos Energéticos, a abonar con cargo al presupuesto 2021 – 1.50.0 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Programa 16 – Aprovechamiento y Distribución de Fuentes de Energía – Subprograma 03 – Proyecto 01 – Actividad/Obra A01 Mantenimiento de Sistemas Fotovoltaicos Aislados – 3 Servicios No Personales – Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Provincial – Deuda Ejercicio Vencido Año 2018.....\$ 168.000,00.-

**ARTÍCULO 3°.-** Cúmplase con lo establecido en la Ley N° 1100-E y dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO URZÚA  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 18 OCT. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1492 -SEAyDS-2021

SAN JUAN, 18 OCT. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1300-2192-2017, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 1501-SEAyDS-2019, del 30 de octubre del 2019, se aplicó la sanción de MULTA por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00), a la empresa "José J. Clavero y Sebastián A. Clavero S.H. CUIT N° 30-70782086-8."

Que, mediante Resolución N° 0327-SEAyDS-2020 de fecha 19 de marzo de 2020, se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa, notificando fehacientemente en fecha 28 de mayo de 2020.

Que, no habiendo presentado la empresa en tiempo y forma la ampliación de fundamentos del Recurso Jerárquico presentada en subsidio con el de Reconsideración, corresponde el tratamiento del mismo a fin de cerrar la vía administrativa.

Que, la sanción de multa impuesta a la empresa se fundamentó básicamente en hechos y derechos ya acreditados en el sumario administrativo.

Que, la instrucción sumariante manifiesta que en las constataciones realizadas por esta Secretaría advierten irregularidades en la mala gestión de residuos peligrosos, y de llevar adelante su actividad sin obtener el Certificado Ambiental, no habiendo la empresa desvirtuado los cargos imputados, quedando acreditado el incumplimiento por parte de la recurrente.

Que, invoca la empresa sancionada, en su presentación recursiva que la instrucción sumarial no ha valorado la defensa expuesta al contestar los cargos, ni las pruebas aportadas, ni constancias en los expedientes administrativos.

Que, continua diciendo el recurrente, que no se le comunico los requisitos que faltarían para la entrega del Certificado Ambiental, y que no consta en la resolución recurrida, las razones por las cuales no se entrega el Certificado Ambiental, resultando la multa infundada por no detallar la norma violada o incumplida, y agrega que la falta de pago de una tasa impuesto servicio no puede servir de sustento a la autoridad para imponer una sanción.

Que, también agrega el recurrente que se ha dispuesto dos sanciones, una multa a la empresa, por la suma de pesos veinte mil; y otra multa de apercibimiento a los socios integrantes de la empresa, sin fundamento jurídico, siendo la empresa de propiedad exclusiva de la persona jurídica "José J. Clavero y Sebastián A. Clavero S.H.", siendo los integrantes de la misma los Sres. Sebastián Aldo Clavero y José Jorge Clavero.

Que, no es cierto los dichos vertidos por el recurrente, en cuanto al sumario administrativo se ha llevado a cabo, garantizando el debido proceso cumpliéndose con todos los pasos procesales, habiendo ejercido el recurrente en todo momento, su derecho de defensa, como consta en autos.

Que, tampoco es cierto que no fue notificada la recurrente de los requisitos faltantes para otorgar el Certificado Ambiental, porque de la simple lectura de las presentes actuaciones podemos observar a fs. 20, 21, 24, 25, 29, 36, 37, las cédulas de notificación a la empresa para comunicarle y reiterarle el cumplimiento de los requisitos conforme a los Informes Técnicos elaborados por las áreas pertinentes de esta Secretaría de Ambiente, como así también obran las presentes actas de constatación.

Que, no es cierto que en la resolución recurrida no constan las normas que han sido violadas, las cuales claramente se encuentran detalladas en la misma y en cuanto a la falta de pago de la tasa anual de evaluación y fiscalización, mencionada en la resolución recurrida, la misma no fue causa determinante y exclusiva, para el dictado de la misma, sino una muestra más del incumplimiento de la Ley N° 522-L, de parte de la empresa.

Que, le asiste razón al recurrente cuando se refiere a, que no corresponde la aplicación a los Sres. José J. Clavero y Sebastián A. Clavero, la sanción de apercibimiento, debiendo dejarse sin efecto

el artículo 2° de la Resolución recurrida, por no corresponder la aplicación de dos sanciones por el mismo hecho.

Que, por lo expuesto cabe concluir que la sanción impuesta, deviene y deriva única y exclusivamente del accionar de la recurrente, basándose en las facultades regladas y discrecionales de la Administración conforme el art. 49 de la Ley N° 24.051.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se hace lugar parcialmente al Recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio por la empresa “José J. Clavero y Sebastián A. Clavero S.H. CUIT N° 30-70782086-8.”, en contra de la Resolución N° 1501-SEAyDS-2019, de conformidad a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Se deroga el artículo 2° de la Resolución N° 1501-SEAyDS-2019, de conformidad a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
Lic. DOMINGO RAÚL TELLO  
Sec. de Políticas de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 18 OCT. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

DECRETO N° - 1504 -SEAyDS-2021

SAN JUAN, 20 OCT. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 1300-1471-2020 registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, el Agente Valdez José Mario DNI N° 25.830.568, solicita el pase definitivo a planta permanente, por haber alcanzado el grado de educación formal exigido por la normativa vigente para desempeñar el cargo en el que ha sido nombrado, adjuntando los correspondientes certificados.

Que mediante Decreto N° 1285-2012 se designó, al Agente solicitante, en carácter de interino, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° del Decreto N° 0286-MHF-2012.

Que de acuerdo con lo establecido por el inciso d) del artículo 5° de la Ley N° 1116-A, al efecto del ingreso en planta permanente, las personas contratadas en el régimen instaurado por la Ley Provincial N° 793-A, deben acreditar educación formal según corresponda a cada carrera y agrupamiento, conforme lo dispuesto en las leyes que rigen los distintos Estatutos y Escalafones de la Administración Pública Provincial.

Que el Decreto N° 0286-MHF-2012, dispone que los agentes que a la fecha de su nombramiento no cumplan con los requisitos de educación formal requerida, permanecerán en carácter de interinos, hasta tanto acrediten el grado de educación formal.

Que en consecuencia, habiendo acreditado el agente, la obtención de los Certificados de finalización del Nivel Primario y/o Secundario, resulta procedente disponer su incorporación definitiva a Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**POR ELLO:****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1:** Dispónese, la incorporación definitiva a Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, del agente que se consigna a continuación, en las Categoría y Agrupamiento que reviste, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, a partir de la firma del presente Decreto.

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Agrupamiento	Decreto de Designación
Valdez José Mario	25.830.568	Servicios Generales	Decreto N° 1285-2012


**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

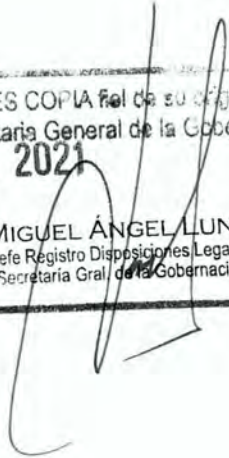


SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



LIC. DOMINGO RAÚL TELLO  
Sed. de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
GOBIERNO PROV. DE SAN JUAN

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN 20 OCT. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1505 -G-2021  
SAN JUAN, 20 OCT. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 102-000286-2021, registro de la Dirección Provincial de Aeronautica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la Misión Oficial, autorización de viáticos y pasajes aéreos, a liquidar a los Señores Pilotos, Díaz, Alfredo D., DNI N° 17.592.384 y Slavik, Pablo J., DNI N° 23.772.650, quienes se trasladarán a la Ciudad de Valencia - España, a fin de realizar Curso Anual Helicóptero Bell 429 en la Academia de Vuelo Tru Simulation & Training Spain SL, programado para el Sr. Piloto Díaz, Alfredo D., del día 08 al 10 de Noviembre de 2021, saliendo de la Provincia el día 05 de Noviembre de 2021, regresando el día 13 de Noviembre de 2021. Para el Sr. Piloto Slavik, Pablo J., del día 22 al 24 de Noviembre de 2021, partiendo de la Provincia el día 19 de Noviembre, regresando el día 27 de Noviembre de 2021.

Que el curso mencionado en el párrafo precedente ya fue tramitado anteriormente mediante Expediente N° 102-000116-2021 y autorizado el pago por Decreto N° 0732-G-2021, a favor de la firma TRU SIMULATION & TRAINING SPAIN SL.

Que la Ley LP -142-A, dispone que el Estado debe atender el perfeccionamiento y capacitación de sus agentes debiendo autorizarse la misión Oficial y el gasto mediante Decreto del Poder Ejecutivo

Que el Decreto Acuerdo N° 0038-2018, dispone que las comisiones o misiones que por razones de servicio se realicen al extranjero, deben ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y que la asignación en concepto de viáticos será dispuesta en el mismo acto.

Que se ha estimado para los Señores Pilotos, en concepto de tres días y medio (03 y 1/2) de viáticos nacionales y seis (06) días de viáticos internacionales, la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 487.686,42), correspondiendo para cada uno la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 243.843,21).

Que se adjunta presupuesto de la firma "ALFREDO ARIEL LICCIARDI" C.U.I.T. N° 20-14991301-8, en concepto de pasajes terrestres y aéreos, comisión de pasajes y asistencia al viajero, para los Señores Pilotos Díaz, Alfredo D., y Slavik, Pablo J., por la suma total de PESOS: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 538.000,00).

Que ha tomado intervención Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Destáquese en Misión Oficial a los Señores Pilotos, Díaz, Alfredo D., DNI N° 17.592.384 y Slavik, Pablo J., DNI N° 23.772.650, quienes se trasladarán a la Ciudad de Valencia - España, a fin de realizar Curso Anual Helicóptero Bell 429 en la Academia de Vuelo Tru Simulation & Training Spain SL, programado para el Sr. Piloto Díaz, Alfredo D., del día 08 al 10 de Noviembre de 2021, saliendo de la Provincia el día 05 de Noviembre de 2021, regresando el día 13 de Noviembre de 2021. Para el Sr. Piloto Slavik, Pablo J., del día 22 al 24 de Noviembre de 2021, partiendo de la Provincia el día 19 de Noviembre, regresando el día 27 de Noviembre de 2021.

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 20 OCT. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Dirección de Asesoría Legal  
Secretaría General de la Gobernación

**ARTICULO 2°:** Apruébese un gasto a favor de los Señores Pilotos, Díaz, Alfredo D., y Slavik, Pablo J., en concepto de tres días y medio (03 y 1/2) de viáticos nacionales y seis (06) días de viáticos internacionales, la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 487.686,42), correspondiendo para cada uno la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 243.843,21), por la Misión Oficial dispuesta en el Artículo precedente.

**ARTICULO 3°:** Apruébese un gasto a favor de la Firma "ALFREDO ARIEL LICCIARDI" C.U.I.T. N° 20-14991301-8, en concepto de pasajes terrestres y aéreos, comisión de pasajes y asistencia al viajero, para los Señores Pilotos Díaz, Alfredo D., y Slavik, Pablo J., por la suma total de PESOS: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 538.000,00).

**ARTICULO 4°:** Autorícese el pago del gasto aprobado en los Artículos 2° y 3° a través de la Tesorería General de la Provincia, quedando la documentación y comprobantes de la rendición de los viáticos autorizados en Jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, en cumplimiento del Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 0038-2018.

**ARTICULO 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputa en la siguiente partida presupuestaria:  
PRESUPUESTO AÑO 2021.

1-10-1 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – Programa: 01-  
Subprograma: 01 – Proyecto: 00 - Actividad: A06 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA

3.6.03 Viáticos.....	\$ 487.686,42
TOTAL.....	\$ 487.686,42

1-10-1 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – Programa: 01-  
Subprograma: 01 – Proyecto: 00 - Actividad: A06 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA

3.6.01 Pasaje Aéreo.....	\$ 504.000,00
3.6.01 Pasaje Aéreo (comisión agencia de viajes).....	\$ 25.000,00
3.6.01 Pasaje Aéreo (seguro asistencia al viajero).....	\$ 8.000,00
3.6.02 Pasaje Terrestre.....	\$ 1.000,00
TOTAL.....	\$ 538.000,00

**ARTICULO 6°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
 Dña. ANA FABIOLA AULBONE  
 MINISTRA DE GOBIERNO

  
 SERGIO URAC  
 GOBERNADOR

  
 JUAN FLORES  
 SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N°- 1538 – SESyOP – 2021

SAN JUAN, 21 OCT. 2021

**VISTO:**

El Expediente n° 209-000870-2014-EXP - Sumario Administrativo, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el presente actuado se inició en virtud del informe elevado por la Señora Jefa de División Sanidad Policial, en el que da cuenta que los partes médicos cursados por el Agente Darío Samuel Salinas Robles, de fecha 10 de Octubre de 2014 por el lapso de cuatro (4) días con diagnóstico por gastroenteritis y de fecha 14 de Octubre de 2014 por el lapso de dos (2) días con diagnóstico por síndrome diarreico, no fueron autorizados por el servicio médico policial, ya que no se hizo presente al día posterior de la presentación de los mismo a fin de auditarlos.

Que obra informe procedente de la Dirección de Inteligencia D-2, donde se da cuenta que luego del parte médico cursado por el administrado, en fecha 24 de febrero de 2015 por el lapso de dos (2) días, no se hizo presente a tomar servicio nuevamente, siendo el ultimo día que presto servicio el 17 de abril de 2015.

Que al prestar declaración el Agente Salinas, este solo se refirió a los partes médicos que no fueron autorizados por el servicio médico policial, manifestando que tenía conocimiento del trámite que debía realizar para obtener licencias médicas.

Que, en virtud de la gravedad del hecho, el Señor Jefe de Policía y atento a las facultades que le conciernen, mediante Resolución de Jefatura de Policía n° 0100-JP-2017, dispuso suspender preventivamente en el ejercicio de las funciones al encartado de conformidad a lo previsto en la legislación policial vigente.

Que por resolución de Jefatura de Policía n° 1895-JP-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, se dispuso en el artículo 1°, solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno que se aplique sanción expulsiva de cesantía al Agente C.S Darío Samuel Salinas Robles.

Que obran escritos presentados por el administrado en los que se basa en un pedido de veheencia, apelando a la buena voluntad, de acuerdo a su situación personal, sin tener sustento valido, ni aportar pruebas y/o hechos nuevos que hagan viable variar el criterio sostenido en el sumario de referencia, no siendo dicha presentación motivo de tratamiento.

Que haciendo un análisis de todo lo actuado y de la prueba colectada, surge que el Agente Darío Samuel Salinas Robles, con su acción por omisión, cometió una falta administrativa grave, debido a que de forma injustificada dejó de presentarse al servicio, demostrando con su proceder un total desapego y desinterés en continuar con su función de servidor público para lo que oportunamente designado; razón por la cual, el administrado es merecedor de sanción segregativa de cesantía dispuesta en los artículos 40, inciso 3° y artículo 49 ambos de la Ley 298-R - Deberes y Derechos del Personal Policial; atento haber incurrido en falta graves dispuesto en el artículo 32 incisos 1° y 5° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P), como así también por haber infringido los deberes que como personal policial le competen como es la sujeción al R.R.D.P dispuesta en su artículo 25 inciso 1° de la Ley 298-R.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la repartición policial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.



**POR ELLO;**

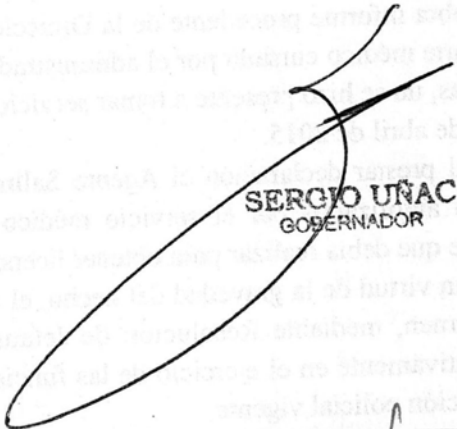
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Déjese “Cesante” de las filas de la repartición policial al Agente C.S. Darío Samuel Salinas Robles, DNI N° 31.366.600, de conformidad a lo estipulado en los artículos 40, inciso 3° y 49, ambos de la Ley 298-R - Deberes y Derechos del Personal Policial; atento haber incurrido en falta grave estipulado en el artículo 32 incisos 1° y 5° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P), como así también por haber infringido los deberes que como personal policial le competen como es la sujeción al R.R.D.P dispuesta en su artículo 25 inciso 1° de la Ley 298-R, todo en virtud de las consideraciones efectuadas precedentemente.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



DR. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 21 OCT. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1407

-MHF-2021

SAN JUAN, 30 SEP. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 701-000105-2021, registro de la Secretaría de la Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría de la Gestión Pública, con el Sr. Gerardo Adrián BUSTOS FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.833.962, quien ejecutará tareas de Comunicación en todas las áreas dependientes de la Secretaría de la Gestión Pública, por el período comprendido desde el 1 de octubre al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5°, su modificatoria Decreto N° 0004-MHF-2019, el Decreto N° 1539-MHF-2019 y la Nota Múltiple N° 002/20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Sra. Secretaria de la Gestión Pública, ha suscripto con la persona contratada el respectivo Contrato, el que como Anexo I, en copia debidamente certificada, forma parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha informado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría de la Gestión Pública, suscripto por la Sra. Secretaria de la Gestión Pública, Ing. Lorena López, y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 1 de octubre al 31 de diciembre del año 2021, el que como Anexo, en copia debidamente certificada, forma parte integrante del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	DNI	Importe mensual	Monto Total de Honorarios
I	BUSTOS FERNANDEZ, GERARDO ADRIÁN	37.833.962	\$ 50.000,00	\$ 150.000,00
			Total	\$ 150.000,00

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese un gasto por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) conforme al Artículo 1°, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, conjuntamente con el certificado de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico- farmacéutico, con cargo a las siguientes partidas: PRESUPUESTO AÑO 2021 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11. 0.00 TESORO PROVINCIAL - JURISDICCIÓN 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - PROGRAMA 03 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 24 AL 26 - SUBPROGRAMA 00 - PROYECTO 00 - ACTIVIDAD A01 ANALISIS Y GESTION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL.  
OBJETO DEL GASTO 3.8.04 **CONTRATOS ESPECIALES.....\$ 150.000,00**

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 30 SEP. 2021  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1107 -MG-2021

SAN JUAN, 05 AGO. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 200-001495-20, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de los citados actuados la Sra. Presidenta de la Corte de Justicia comunica la necesidad de contar con dos movibilidades para ser afectadas al Centro de Abordaje de Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género (CAVIG), esenciales para la logística y organización de la gestión vinculada a las actividades previstas.

Que obra en autos Fichas de Patrimonio extraídas del Módulo Administración de Bienes del SIIIF de los móviles, y copias certificadas donde consta la titularidad de los vehículos.

Que el Decreto Acuerdo N° 0021-2009 en su artículo 1° dispone el orden de prioridad para el destino de los Bienes del Estado que fueren declarados en desuso, indicando en el punto 2) Dependencias del Estado Provincial.

Que mediante Resolución Ministerial N° 0165-MG, de fecha 12 de julio de 2021 se las declaró en Desuso y Baja a los movibilidades oficiales: Chevrolet Corsa II 5ptas GL GAS 1.8 BAS, dominio FWW 324 y Chevrolet Meriva GL 1.8, dominio MCD 553.

Que atento a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad N° 55-I, Capítulo V, "De la Gestión de los Bienes del Estado", en su artículo 66° faculta al Poder Ejecutivo a emitir acto administrativo correspondiente.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - Transferir sin cargo al Poder Judicial los vehículos que a continuación se detallan:

- 1 (un) Automóvil marca Chevrolet, modelo Meriva GL 1.8, dominio MCD553, valor unitario \$ 89.000,00
- 1 (un) Automóvil marca Chevrolet, modelo Corsa II 5 ptas. GL GAS 1.8 BAS, dominio FWW324, valor unitario \$ 33.450,00

**ARTÍCULO 2°.** - Ordenar a los Responsables de Patrimonio involucrados a tomar nota de lo dispuesto en el artículo 1° y efectuar la debida comunicación a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67° de la Ley de Contabilidad N° 55-I.

**ARTÍCULO 3°.** - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dña. ANA FABIULA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UBAC  
GOBERNADOR

DECRETO N° 1111-SEyDS-2021

SAN JUAN, 05 AGO. 2021

VISTO:

El expediente N° 1300-000993-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Contrato de Colaboración y Comodato suscrito entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, por una parte y por la otra MEDINEX S.A., CUIT N° 20-04000360983-2, representada en este acto por el Sr. Dante Adrián Curátola, en su carácter de Vicepresidente.

Que el Contrato cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto realizar todas las acciones que a cada uno competen de acuerdo a las cláusulas del contrato y en su caso de los instrumentos legales vigentes, para colaborar entre sí en el objeto principal y superior de preservar la fauna y la flora de la estancia denominada "DON CARMELO", situada en el Departamento ULLÚM de la Provincia de San Juan, en el límite con IGLESIA.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Contrato de Colaboración y Comodato suscrito por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA

ARTICULO 1º.- Ratifíquese el Contrato de Colaboración y Comodato suscrito entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, por una parte y por la otra MEDINEX S.A., CUIT N° 20-04000360983-2, representada en este acto por el Sr Dante Adrián Curátola, en su carácter de Vicepresidente, en fecha en fecha 3 de mayo de 2021 y que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FARIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

Dra. DANIELA PUTELLI R.  
SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 05 AGO. 2021  
  
Daniela Putelli R.  
A.C. Registro Disposiciones Legales,  
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION.

DECRETO N° 1115 -MG-2021

SAN JUAN, 05 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 204-000289-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil de Turismo Alternativo (ACTUAL)", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil de Turismo Alternativo (ACTUAL)", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

**ARTICULO 2°.-** A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. WVA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN 05 AGO. 2021

  
Daniela Putelli R.  
A/C Registro Disposiciones Legales  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 1198 -MG-2021

SAN JUAN, 25 AGO. 2021

**VISTO**

El Expediente N° 200-000455-2021, registro del Ministerio de Gobierno, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los citados actuados se gestiona la ratificación del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Gobierno de San Juan, representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Emilio Baistrocchi, DNI N° 23.283.592, y el Sindicato Empleados de Comercio de San Juan, representado por la Señora Secretaria General Srta. Mirna Moral, DNI 11.745.473, en fecha 30 de Agosto de 2019.

Que en las referidas actuaciones se solicita también la ratificación de la Adenda al Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Gobierno de San Juan, representado en este acto, por la Señora Ministra de Gobierno, Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI N° 25.939.263 y el Sindicato Empleados de Comercio de San Juan, representado por la Señora Secretaria General Srta. Mirna Moral, DNI 11.745.473, en fecha 03 de Agosto de 2021

Que el referido Convenio Marco, tiene como objetivo esencial la cooperación y vinculación interinstitucional, comprometiéndose las partes a la ejecución de acciones de colaboración y asistencia técnica y material, a la formación de recursos humanos calificados y ejecución de programas para la mejor utilización y optimización de las actividades de ambas instituciones, en su proyección a la comunidad sanjuanina.

Que la Adenda al Convenio Marco modifica la Cláusula Cuarta disponiendo a la Secretaria de Gobierno Justicia y DDH, dependiente del Ministerio de Gobierno como unidad coordinadora para la ejecución de objetivos y acciones.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO:****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratificase en todas sus partes el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Gobierno de San Juan, representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Emilio Baistrocchi, DNI N° 23.283.592, y el Sindicato Empleados de Comercio de San Juan, representado por la Señora Secretaria General Srta. Mirna Moral, DNI 11.745.473, en fecha 30 de Agosto de 2019, el que forma parte de la presente normal legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Ratificase en todas sus partes la Adenda al Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Gobierno de San Juan, representado en este acto, por la Señora Ministra de Gobierno, Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI N° 25.939.263 y el Sindicato Empleados de Comercio de San Juan, representado por la Señora Secretaria General Srta. Mirna Moral, DNI 11.745.473, en fecha 03 de Agosto de 2021, la que forma parte de la presente normal legal.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

DR. EMILIO UÑAC  
GOBERNADOR

## DECRETO N° 1116 -MG-2021

SAN JUAN, 07 de Julio de 2021

**VISTO:**

El expediente N° 200-000235-2021, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación del Acta Complementaria N° 2, celebrada entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI N° 25.939.263, la Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Dra. Nerina Constanza Eusebi Gimbernat, DNI N° 32.446.921 y el Inspector General de Personas Jurídicas Dr. Juan Pablo Dara, DNI N° 25.823.005 y la Municipalidad de Albardón, representada por el Señor Intendente Jorge Palmero, DNI N° 7.807.292 y el Secretario de Gobierno Sr. Miguel Angel Pelayes, DNI N° 16.666.611, en fecha 13 de Julio de 2021,

Que mediante Decreto N° 0950-MG-2021 se ratifica el Convenio Marco de Colaboración y el Acta Complementaria de Adhesión N° 1, celebrados entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de Albardón, suscriptos en fecha 10 de diciembre de 2020 y tiene como objeto esencial el de cooperación y vinculación interinstitucional, por lo que se comprometen ambas partes a llevar a cabo acciones coordinadas de asistencia técnica y colaboración mutua para el desarrollo, en el ámbito de sus competencias, de los objetivos que les son propios;

Que el Acta Complementaria N° 2 se suscribe con el fin de establecer bases y condiciones necesarias para la cooperación mutua en miras de la implementación, divulgación y/o difusión de las actividades desarrolladas por Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ), en virtud a lo establecido en Ley N° 150-A en el Departamento de Albadón, estableciendo un amplio marco de colaboración, fomento y capacitación en actividades de mutuo interés a los fines de asesoramiento para la formación y funcionamiento de las entidades Civiles dentro del ejido del Municipio.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria N° 2, al Convenio Marco ratificado por Decreto N° 0950-MG-2021, celebrada entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI N° 25.939.263, la Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Dra. Nerina Constanza Eusebi Gimbernat, DNI N° 32.446.921 y el Inspector General de Personas Jurídicas Dr. Juan Pablo Dara, DNI N° 25.823.005 y la Municipalidad de Albardón, representada por el Señor Intendente Jorge Palmero, DNI N° 7.807.292 y el Secretario de Gobierno Sr. Miguel Angel Pelayes, DNI N° 16.666.611, en fecha 13 de Julio de 2021, la que forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



DECRETO N° 1119 -MG-2021

SAN JUAN, 06 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 210-002003-2021, registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se solicita la ratificación de la Adenda III al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representada por la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional Cdra. Marcela Fabiana Passo y el Gobierno de la Provincia de San Juan representado por la Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone.

Que por Decreto N° 0178-MG-2021 se ratificó el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan.

Que en fecha 28 de Julio de 2021 se suscribe Adenda III al referido Convenio, por el cual la Nación se compromete a transferir a la Provincia de San Juan las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el art. 125 de la Ley 27.467, el cual ha sido prorrogado por el art. 72 de la Ley N° 27.591, las que ascienden a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$157.500.000), por el período de Junio a Agosto de 2021, inclusive, y pagaderos en 3 cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$52.500.000) en un todo de acuerdo a la Cláusula Segunda de ADENDA III; con más la suma, en concepto de Refuerzo, de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000,00) pagaderos en 3 cuotas consecutivas de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000) para Junio de 2021, TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000) para el mes de Julio de 2021 y PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000) para el mes de Agosto de 2021, de conformidad a la Cláusula Tercera de Adenda III.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Tránsito y Transporte, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que conforme al art. 3° inc g) de la Ley 814-A, la Secretaría de Tránsito y Transporte posee atribución y función de "Administrar y controlar la aplicación de los subsidios referidos al transporte público de pasajeros existentes o que se implementen en el futuro, sean estos de carácter internacional, nacional, provincial o municipal".

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°-** Ratifíquese la Adenda III suscripta el 28 de Julio de 2021 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional Cdra. Marcela Fabiana Passo y el Gobierno de la Provincia de San Juan representado por la Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, ratificado por Decreto N° 0178-MG-2021, la que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°-** Autorízase a la Secretaría de Tránsito y Transporte a distribuir y abonar los fondos provenientes de la Adenda que por el art. 1° se ratifica, conforme las facultades conferidas por el art. 3, inc g) de la Ley N° 814-A.

**ARTÍCULO 3°-** Remítase a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150, inc 2. de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 4°-** Comuníquese y dar al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

DECRETO N° 1123 -MG-2021

SAN JUAN, 09 AGO. 2021

**VISTO**

El Expediente N° 200-000396-2021, registro del Ministerio de Gobierno; y.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los citados actuados se gestiona la ratificación de la Adenda al Convenio Específico, suscripta entre el Ministerio de Gobierno representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI N° 25.939.263, en conjunto con el Señor Director de Regularización y Consolidación Dominial Dr. Roberto Avila Tello, DNI 28.263.400, y el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Presidente de la Institución, Notario Alejandro Miguel Luluaga, DNI 12.887.170, en fecha 05 de Julio de 2021.

Que la presente Adenda se enmarca en el Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Gobierno y el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan ratificado por Decreto N° 0796-MG-2019 cuyo fin es la realización de todas escrituras previstas en la Ley Nacional N° 24.734, Ley Provincial N° 1808-C, Decreto Reglamentario y demás normas modificatorias a través de sus Profesionales Asociados,

Que el fin de la mencionada Adenda es de adecuar y adaptarse a la realidad económica actual y de cada momento y por ello las partes convienen en sustituir la Cláusula Cuarta del Convenio Específico mencionado, fijando el nuevo precio de cada escritura, el que regirá hasta el 10 de diciembre de 2023,

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno,

**POR ELLO:****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratificase en todas sus partes la Adenda al Convenio Específico, suscripta entre el Ministerio de Gobierno representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone DNI N° 25.939.263 en conjunto con el Señor Director de Regularización y Consolidación Dominial Dr. Roberto Avila Tello, DNI 28.263.400, y el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Presidente de la Institución, Notario Alejandro Miguel Luluaga, DNI 12.887.170, en fecha 05 de Julio de 2021 y el que forma parte de la presente normal legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Bolctín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

DECRETO N° 1124 -MM-2021

SAN JUAN, 09 AGO. 2021

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 205-A y modificatorias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 205-A- contempla las Oficinas Auxiliares de la Gobernación, Vice gobernación, Ministerios y Secretarías, cantidad de personal y su denominación.

Que se encuentra vacante el cargo de "Asesor" en la Oficina Auxiliar del Secretario de Gestión Ambiental y Control Minero dependiente del Ministerio de Minería.

Que el señor Julián Gómez Chávez, DNI N° 39.524.052, reúne las condiciones legales e idoneidad para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**


**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. **GOMEZ CHAVEZ, Julián, DNI N° 39.524.052**, en el cargo de "Asesor" en la Oficina Auxiliar del Secretario de Gestión Ambiental y Control Minero dependiente del Ministerio de Minería.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Ing. Carlos R. Astudillo  
MINISTRO DE MINERÍA

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 AGO. 2021  
  
Daniela Putelli R.  
A/C. Registro Disposiciones Legales  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 1128 MF-2021

SAN JUAN, 10 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 300-013937-2021, registro del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y;

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones tramita la convocatoria del Ministro de Educación de la Provincia de San Juan, a la reunión en Comisión Paritaria Negociadora, integrada por dicho Ministerio, en representación del Gobierno de San Juan y las Asociaciones Sindicales representativas de los trabajadores docentes dependientes del Estado Provincial (U.D.A.P., U.D.A. y A.M.E.T.), establecida por Ley N° 925-K, que tuvieron como tratamiento el Proceso de Titularización: Docencia Pasiva y Profesionales de Gabinetes y Personal de Coros y Orquestas.

Que resultado de las sesiones llevadas a cabo, las partes arribaron a un acuerdo el que fue homologado por Res. N°099- ST-2021, de Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, el día 29 de junio del año 2021, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 01, 92, 102 de la Ley 377-A, Ley 925-K, Ley 635-K.

Que habiéndose establecido el Proceso de Titularización para los docentes de nivel medio y superior y nivel técnico, se hace necesario abarcar a los profesionales de Gabinetes, a aquellos docentes que viene desempeñándose en el marco del Programa de Coros y Orquestas y las Docencias Pasivas.

Que es facultad del Poder Ejecutivo conforme lo prescripto por el art. 12 del Decreto N° 0121, ratificar el Acuerdo suscripto por la Comisión Paritaria Negociadora y oportunamente homologado por Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de San Juan.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento de la Subsecretaría de Trabajo.

Que en tal contexto, a efectos de materializar lo acordado y de dar cumplimiento a lo prescripto por el Artículo 12 del mencionado Decreto, corresponde al Poder Ejecutivo ratificar el Acuerdo homologado.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se ratifica el Acuerdo suscripto en Acta de Comisión Paritaria Docente – Ley 925-K, Decreto N° 0121-2007, Negociación Colectiva II Junio - 2021, con alcance de Convenio Colectivo, conforme legislación vigente, entre las autoridades del Gobierno Provincial y los representantes gremiales de las Asociaciones Sindicales de U.D.A.P., U.D.A. y A.M.E.T., homologados por la Subsecretaría de trabajo de la Provincia a través de Resolución N° 099-ST-2021 en su carácter de Autoridad de Aplicación de la normativa sobre Negociaciones Colectivas vigentes y Conflictos Colectivos, la que como Anexo I, forma parte del presente Decreto, conforme a los considerandos vertidos en la presente norma legal.

**ARTICULO 2°:** Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

DECRETO N° 1132 - SESyOP - 2021

SAN JUAN, 10 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-002365-2021, registro de Policía de San Juan- Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente el Agente del Cuerpo Técnico Escalafón Bombero Dn. Cristian Rodolfo Cortinez Huyema, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Técnico Escalafón Bombero, mediante Decreto N° 311-G, a partir de fecha 30 de Marzo de 2010.

Que, según informe de División Sanidad Policial del Agente Cristian Rodolfo Cortinez Huyema, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31° de Diciembre de 2021.

Que han intervenido los servicios jurídicos de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfírase al Agente Cristian Rodolfo Cortinez Huyema, DNI N° 26.511.286, del Cuerpo Técnico Escalafón Bombero al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

DR. CARLOS ARIEL MUNSAAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original con  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 10 AGO. 2021  
  
Daniela Putelli R.  
AC. Registro Disposiciones Legales  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 1437 -

SAN JUAN, 10 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1000-001413/2020, registro de Fiscalía de Estado; y.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N° 18.892/18 (Autos N° 127.887/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ CENTRO DE INGENIEROS DE SAN JUAN - MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan se celebra acuerdo.

Que el acuerdo de mediación es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Acuerdo de Mediación celebrado en Actuaciones N° 18.892/18 (Autos N° 127.887/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ CENTRO DE INGENIEROS DE SAN JUAN - MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora Dra. Mariana Gil, entre la requirente, Provincia de San Juan, representada por el Dr. Roy Kirby, abogado de Fiscalía de Estado y el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación Dr. Ángel Torres y las requeridas, Centro de Ingenieros de San Juan representado por su Presidente Ing. María Inés Lecich y el Ing. Roberto Palavecino y la Municipalidad de Valle Fértil representada por su Intendente Omar Washington Ortiz, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Mulleady.

**ARTICULO 2°.-** El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARIANA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

ORGIO DE...  
SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA FIDELICAMENTE  
de la obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 10 AGO. 2021  
Daniela Putelli R.  
A.C. Registro Disposiciones Legales  
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 1138

SAN JUAN, 10 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1000-000684-2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de los Autos N° 88.995/19, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ARCHILLA GABRIEL S/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación de San Juan, el profesional a cargo del proceso, Dr. Gustavo González Chaul, se allana al planteo de pago total efectuado por la demandada, ad referendum de la ratificación por parte del Fiscal de Estado.

Que conforme a la documentación agregada en las actuaciones administrativas, lo informado por el profesional que entiende en la causa y el Sub Director del Área de Ejecuciones y Otros Requerimientos de Créditos Fiscales, resulta procedente allanarse al planteo, por lo que el Fiscal de Estado ratifica el allanamiento al planteo efectuado por la demandada.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4°, inciso A), apartado 2), debe requerirse aprobación del Poder Ejecutivo antes del dictado de la resolución judicial, en cualquiera de los modos anormales de terminación del proceso.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan al planteo efectuado por la demandada en Autos N° 88.995/19, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ARCHILLA GABRIEL S/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación de San Juan.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
**MARISA S. LOPEZ**  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 10 AGO. 2021  
  
**Daniela Putelli R.**  
A/C. Registro Disposiciones Legales  
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1141-

SAN JUAN, 11 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1000-000652/2021, registro de Fiscalía de Estado y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N° 20-950/21 (Autos N° 17840 CA), catalogadas "PROVINCIA DE SAN JUAN/CONTIVEROS SANTIANA MARIANO MATIAS S/ MEDIACION PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan se celebra acuerdo.

Que el acuerdo de mediación es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-B, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.


**POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:

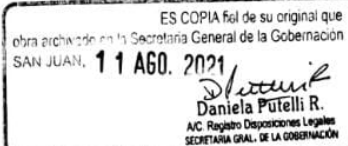
**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Acuerdo de Mediación celebrado en Actuaciones N° 20-950/21 (Autos N° 17840 CA), catalogadas "PROVINCIA DE SAN JUAN/CONTIVEROS SANTIANA MARIANO MATIAS S/ MEDIACION PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora Dra. Mirta Castro de Aciar, entre la requirente, Provincia de San Juan representada por el Dr. Sergio Uñac Ovalles, abogado de Fiscalía de Estado y el requerido Mario Matias Ontiveros Samuana con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo Bazan Fernández.

**ARTICULO 2°.-** El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR





DECRETO N° 1148 -MHF-2021

SAN JUAN, 12 ABO. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 712-000029-2021, registro de la Oficina Central de Contrataciones, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la designación de personal en la Planta Permanente, Escalafón de la Ley N° 142-A, de la Oficina Central de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

Que por la Ley N° 1116-A, los Decretos Nros. 0286-MHF-2012 y 0492-MHF-2012, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 1116-A, según se desprende de la Certificación de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que mediante la Resolución N° 1418-SHF-2021, se incorporan las Categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido informe Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Designense, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en el Agrupamiento de la Planta Permanente, Escalafón de la Ley N° 142-A, de la Oficina Central de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a las personas que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para la Oficina Central de Contrataciones, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
 MARIANA LÓPEZ  
 Ministra de Hacienda  
 y Finanzas



DECRETO N° 1149 -MOSP- 2021

SAN JUAN, 12 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 511-611386-2021, registro de Obras Sanitarias Sociedad del Estado en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por estos actuados, Obras Sanitarias Sociedad del Estado, en un todo de acuerdo a lo que dispone el Artículo 25° del Estatuto Social de OSSE, Ley Provincial N° 238-A (Decreto N° 0391 de fecha 12 de marzo de 2015), eleva a consideración del Poder Ejecutivo Provincial, la aprobación del Balance General, Cuadro de Resultados y Memoria Anual del Ejercicio Económico N° 40, comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que se encuentra agregado el informe y dictamen del Síndico de la Sociedad, según lo prevé el artículo 294°, inc. 5) de la Ley Nacional N° 19.550, así como informes de los Señores Auditores Técnico y Administrativo Contable sin observaciones.

Que han intervenido el Departamento Jurídico de Obras Sanitarias Sociedad del Estado y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

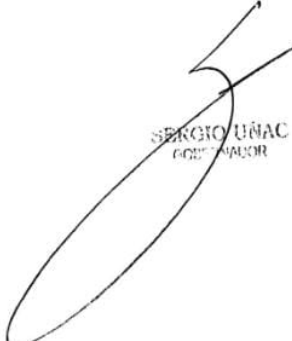
**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Balance General, Cuadro de Resultados y Memoria Anual del Ejercicio Económico N° 40 correspondiente a Obras Sanitarias Sociedad del Estado, que corresponde el periodo entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nacional N° 19.550 y la Ley Provincial N° 238-A (Decreto N° 0391 de fecha 12 de marzo de 2015) y sus modificatorias, que forman parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

DECRETO N° 1151 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 12 AGO. 2021

**VISTO:**

La Resolución N° 500-MOSP-2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se designa a la Sra. Cardozo Merida, Vanesa Paola DNI N° 30.708.840, en el cargo de Subjefa de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Vivienda y Hábitat en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 500-MOSP-2021, por la cual se designa a la Sra. Cardozo Merida, Vanesa Paola DNI N° 30.708.840, como Subjefa de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Vivienda y Hábitat en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A, a partir del día 01 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
SERGIO JUÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA  
Secretaría General de la Gobernación  
12 AGO. 2021  
  
Daniela Putelli R.  
A/C. Registro Disposiciones Legales  
SECRETARÍA ORAL DE LA GOBERNACIÓN

**DECRETO N° 1152 - MOSP - 2021**

SAN JUAN, 18 de Enero de 2022

**VISTO:**

La Resolución N° 499-MOSP-2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se designa al Sr. Tello Urizar, Franco Adolfo DNI N° 38.217.822, en el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 499-MOSP-2021, por la cual se designa al Sr. Tello Urizar, Franco Adolfo DNI N° 38.217.822, como Asesor en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A, a partir del día 01 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

DECRETO N° 1153 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 12 AGO. 2021

**VISTO:**

La Resolución N° 498-MOSP-2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se designa al Sr. Mercado, Luis Rolando DNI N° 13.122.189, en el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Obras Públicas en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A “Creación de las Oficinas” en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 498-MOSP-2021, por la cual se designa al Sr. Mercado, Luis Rolando DNI N° 13.122.189, como Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Obras Públicas en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley N° 205-A “Creación de las Oficinas” en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A, a partir del día 01 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

DECRETO N° 1163 -MG-2021

SAN JUAN, 17 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 100-001984-2018, registro de la Secretaría General de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Sr. Sergio David Arabel, D.N.I. N° 14.834.930, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Giaccagli, M.P. 2998 del F.A.S.J. (Foro de Abogados de San Juan), interpone Recurso Jerárquico contra Resolución N° 720-MG-2019, emitida en fecha 23 de octubre de 2019.

Que la Resolución N° 720-MG-2019 dispuso no hacer lugar al pedido de pensión extraordinaria que otorga la Ley N° 280-S, solicitada por el Sr. Arabel, en virtud de encontrarse percibiendo la pensión provincial vitalicia acordada por Ley N° 615-S a los Excombatientes de Malvinas.

Que del texto de la Ley N° 615-A, artículo 7°, surge taxativamente que para percibir dicha pensión no se debe estar gozando de otra pensión provincial, por lo que la pensión extraordinaria prevista por Ley N° 280-A, que se reclama resulta incompatible con la que percibe el solicitante conforme Resolución N° 666-MDHyPS-2005.

Que tanto la Ley N° 280-S, Ley N° 615-S y su decreto reglamentario se encuentran vigentes y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que una vez que las leyes son publicadas y se cumplen los plazos previstos en el artículo 2° del Código Civil y Comercial de la Nación, la ley se reputa conocida por todos, sin que se pueda invocar, en modo alguno, desconocimiento o ignorancia de la ley como excusa para eludir su cumplimiento.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de Gobierno.

Que corresponde emitir la norma legal respectiva.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Sergio David Arabel, DNI N° 14.834.930, contra Resolución N° 720-MG-2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETOS N° 1164      MOSP 2021

SAN JUAN, 17 AGO. 2021

**VISTO:**

La Resolución N° 501-MOSP-2021, y,

**CONSIDRANDO:**

Que por la citada Resolución se designa al Sr. Soler López, Juan Eduardo DNI N° 24.091.204, en el cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Vivienda y Hábitat en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 501-MOSP-2021, por la cual se designa al Sr. Soler López, Juan Eduardo DNI N° 24.091.204, como Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Vivienda y Hábitat en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A, a partir del día 17 de agosto de 2021.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO V...  
GOBIERNO...

ES CC...  
che archivad en la Secretaría de Vivienda y Hábitat  
SAN JUAN, 17 AGO. 2021  
  
Daniela Putelli R.  
AC. Registro Disposiciones Legales  
SECRETARÍA LEGAL

DECRETO N° 1165 -G-2021

SAN JUAN, 17 AGO 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 100-001217-2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación, Ley N° 939-P y Decreto N° 0296/08, y.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 939-P, se instituyó el Premio "Obras de Periodistas Sanjuaninos", que anualmente entrega la Secretaría General de la Gobernación.

Que deben determinarse los montos que en concepto de premios serán instituidos para cada una de las especialidades periodísticas correspondiente al año 2020, los que surgen de los recursos provenientes de la Cuenta Especial creada y fijada por el Artículo 6° de la Ley 939-P y el Artículo 8° del citado instrumento.

Que conforme lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 0296/08, "En el supuesto que el 07 de Junio sea un día sábado, domingo o feriado, los premios del Día del Periodista serán entregados el día hábil inmediato posterior al mismo", debido al contexto actual de pandemia por COVID-19 quedaron suspendidos los respectivos premios correspondientes a los años 2019 y 2020, reactivándose el proceso en el año en curso, estableciendo para el premio "Obras de Periodistas Sanjuaninos periodo 2020" el cierre del concurso para el día 02 de Julio de 2021 y la entrega de premios para el día 20 de Agosto de 2021.

Que ha tomado intervención Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal destacada.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Fijar el día 20 de Agosto de 2021, para la entrega de Premios "OBRAS DE PERIODISTAS SANJUANINOS PERIODO 2020" y el día 02 de Julio de 2021 como fecha de cierre del concurso.

**ARTICULO 2°:** Establecer un monto total de PESOS: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$19.852.498,85), el que será distribuido entre Periodistas y Jurado, conforme los Artículos 8° y 13° de la Ley N° 939-P y Decreto N° 0296/08.

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputa en la siguiente partida presupuestaria:

PRESUPUESTO 2021,

1-10-1 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - PROGRAMA 02 - SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00 - ACTIVIDAD A03 - 1 % PUBLICIDAD LEY N° 939-P

5.1.03 BECAS Y OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS FISICAS.....\$ 19.852.498,85

**ARTICULO 4°:** Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUDONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



DECRETO N° 1163-G-2021  
SAN JUAN 18 AGO 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 100-002113-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, las Leyes N° 1116-A y 1374-A, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 0843-SHF-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones la Dirección de Casa de San Juan en Buenos Aires, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, tramita la promoción del personal de su planta permanente, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492-MHF-12.

Que por el Artículo 12° de la Ley N° 1116-A se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar promociones y reubicaciones, al personal comprendido entre otros, en el Escalafón General, Ley 142-A.

Que se han aplicado las disposiciones contempladas en los Decretos N° 0492-MHF-2012, 1084-MHF-12 y N° 1049-MHF-13, que determinan el sistema de créditos regulatorio de las promociones del personal.

Que consta en autos copia certificada de la Resolución N° 1520-SHF-2021, por la cual se incorporan y reubican las categorías, autorizando al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación a disponer de los créditos del personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, de su presupuesto en vigencia.

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Gestión Pública, Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación; y Delegación Fiscal.

**POR ELLO:****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Promociónese, a partir del 01 de Septiembre de 2021, a las Categorías y Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección de Casa de San Juan en Buenos Aires, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación que en cada caso se indican, a las personas que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.-** Autorícese al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el ANEXO I.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

SERGIO URQUIZA  
 GOBERNADOR

SECRETARÍA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETO N° 1177 -MOSP- 2021

SAN JUAN, 19 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 506-002941-2020, registro del Departamento de Hidráulica dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos tramita la designación de personal en el Departamento de Hidráulica, dentro del Escalafón General,

en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 142-A, exigidos por la Ley N° 1116-A y Decreto Reglamentario N° 0492-MHF-12 y Decreto Reglamentario N° 286-A.

Que por Decreto Reglamentario N° 0492-MHF-12 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que el requerimiento de designación de personal cuenta con el Visto Bueno del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, máxima autoridad de la Jurisdicción.

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución N° 088-SGP-20 de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución N° 1426-SHF-2021 se incorporan en la Planta Permanente de las Jurisdicciones y Actividades correspondientes, las categorías vacantes necesarias para la designación de personal en el Departamento de Hidráulica, autorizando a disponer los créditos de personal de su presupuesto en vigencia.

Que obra la Estructura Programática Imputación Presupuestaria Ejercicio 2021, confeccionada por el Departamento Contable del Departamento de Hidráulica, estando la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Departamento de Hidráulica y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designan a partir del primer día del mes siguiente a la firma del presente decreto, en el Departamento de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a las personas que se consignan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable del Departamento de Hidráulica, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones presupuestarias consignadas en el ANEXO I.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO OREJIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

DECRETO N° 1181 -G-2021

SAN JUAN, 20 AGO 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 100-001249-2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0110-SGG-21, 0229-SGG-21, 0234-SGG-21, 0237-SGG-21, 0241-SGG-21, 0244-SGG-21, 0245-SGG-21, 0246-SGG-21, 0247-SGG-21, 0248-SGG-21, 0249-SGG-21, 0250-SGG-21, 0251-SGG-21, 0252-SGG-21, 0253-SGG-21, 0267-SGG-21 y 0269-SGG-21.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0110-SGG-21, 0229-SGG-21, 0234-SGG-21, 0237-SGG-21, 0241-SGG-21, 0244-SGG-21, 0245-SGG-21, 0246-SGG-21, 0247-SGG-21, 0248-SGG-21, 0249-SGG-21, 0250-SGG-21, 0251-SGG-21, 0252-SGG-21, 0253-SGG-21, 0267-SGG-21 y 0269-SGG-21.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS (\$ 1.356.906,00).

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABRICA JERÓNIMO  
MINISTRA DEL GOBIERNO

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

obra archivada en la Secretaría  
SAN JUAN, 20 AGO 2021  
Daniela Putelli R.  
AV Registro Depositiones Legales  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 1194 - MTyC - 2.021

SAN JUAN, 24 AGO. 2021

**VISTO:**

La necesidad de otorgar la posesión y administración del inmueble denominado Hotel Termas Pismanta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Turismo y Cultura solicita, a los fines de realizar las acciones tendientes a la puesta en valor y concesión del Hotel Termas Pismanta, la toma de posesión y posterior tramitación de la transferencia de la titularidad del inmueble perteneciente al dominio público de este Gobierno de la Provincia de San Juan situado en el Departamento Iglesia que se refiere en el párrafo subsiguiente y los que posteriormente se determinen.

Que entre las competencias del Ministerio de Turismo y Cultura determinadas en el artículo 24, inciso 1), de la Ley Provincial N° 1101-A, se encuentra la de "intervenir en la formulación de la política turística y cultural de la Provincia, fijando los objetivos de largo, mediano y corto plazo, y las estrategias para su desarrollo".

Que fue individualizado el inmueble denominado "Hotel Termas Pismanta", con sus instalaciones y todo cuanto hubiere adherido o incorporado al suelo, ubicado con frente a la Ruta Provincial N° 150, distrito Pismanta, Nomenclatura Catastral 17-30-983-278, con antecedente dominial en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria inscripto en mayor extensión al N° 275, Folio 300, Tomo 1 de Iglesia, Año 1952, con una superficie total de 103.365,73 m<sup>2</sup> y perteneciente al dominio público del Estado Provincial, según informe de dominio del Registro de la Propiedad Inmobiliaria (Segunda Circunscripción).

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Entrégase en posesión y administración al Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan, el inmueble denominado "Hotel Termas Pismanta", con sus instalaciones y todo cuanto hubiere adherido o incorporado al suelo, ubicado con frente a la Ruta Provincial N° 150, distrito Pismanta, Nomenclatura Catastral 17-30-983-278, con antecedente dominial en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria inscripto en mayor extensión al N° 275, Folio 300, Tomo 1 de Iglesia, Año 1952, con una superficie total de 103.365,73 m<sup>2</sup> y perteneciente al dominio público del Estado Provincial, según informe de dominio del Registro de la Propiedad Inmobiliaria (Segunda Circunscripción).

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Claudia Grynszpan  
Ministra de Turismo y Cultura  
Gobierno de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN 24 AGO. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1196 -MG-2021

SAN JUAN, 24 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 210-002959-2020, registro de la Secretaría de tránsito y Transporte, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramitó la aprobación del contrato de servicios para la implementación, operación, soporte, continuidad operativa y seguridad de una aplicación móvil destinada a la gestión integral de la movilidad urbana multimodal, con servicios complementarios vinculados a la planificación del transporte de personas de la Provincia de San Juan, con la firma comercial Moovit Inc. aprobado por Decreto N° 0295-MG-2021.

Que el mencionado contrato fue celebrado en fecha 13 de enero de 2021, entre el Ministerio de Gobierno, representado por su Titular, Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI N° 25.939.263, y la firma comercial Moovit Inc., representada por el encargado de la constitución Señor Nir Erez, Pasaporte N° 39.011.633.

Que el 12 de agosto de 2021 las partes acuerdan suscribir una enmienda al contrato mencionado *in supra*, cuya cláusula primera establece que el impuesto de sellos que implique el aforo del contrato antes referido, así como también cualquier otro tributo que grave al mismo, y por el que correspondieren retenciones, estarán a cargo de la Provincia de San Juan; y la cláusula segunda donde Moovit Inc., modifica su domicilio electrónico constituido en la oferta económica y en el contrato, por el que, en adelante la vinculará obligándola como domicilio constituido.

Que es necesario ratificar la enmienda celebrada por las partes antes mencionadas que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase la enmienda al contrato de servicios para la implementación, operación, soporte, continuidad operativa y seguridad de una aplicación móvil destinada a la gestión integral de la movilidad urbana multimodal, celebrada en fecha 12 de agosto de 2021, entre el Ministerio de Gobierno, representado por su Titular, Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI N° 25.939.263, y la firma comercial Moovit Inc., representada por el encargado de la constitución Señor Nir Erez, Pasaporte N° 39.011.633, que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



2021/08/24

DECRETO N° 1206 -MG-2021

SAN JUAN, 26 AGO. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 200-000521-2021, registro del Ministerio de Gobierno, y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación del Acta Acuerdo, celebrada entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone y la Municipalidad de San Martín, representada por el Señor Intendente C.P.N. Cristian Felipe Andino, con la rúbrica del Señor Gobernador, que suscribieron en fecha 10 del mes de agosto del año 2021;

Que el Convenio referido, tiene como objeto esencial el de cooperación y vinculación interinstitucional, por lo que se comprometen ambas partes impulsar la construcción de la sede departamental de la Dirección de Registro Civil en el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 12-40-480532 de titularidad del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), fracción J, Inscripción de dominio N° 345, Folio 45, Tomo 4, Dominio Provincial, año 1979, ubicado en Av. sarmiento y Linton, San Martín.

Que el Ministerio se compromete a gestionar, ante los organismos que corresponda la obtención de los fondos necesarios para hacer frente a los costos que demande la construcción de la futura sede departamental del Registro Civil. Además se compromete a impulsar ante el Ministerio de Infraestructura y Obras Públicas las gestiones tendientes a la licitación de la obra referida en esta Acta Acuerdo de conformidad a un diseño preestablecido, que sea funcional a las necesidades del registro Civil y que facilite la concreción de la construcción;

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A :**

**ARTICULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone y la Municipalidad de San Martín, representada por el Señor Intendente C.P.N. Cristian Felipe Andino, que suscribieron en fecha 10 del mes de agosto del año 2021, el que forma parte integrante de la norma legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UTRAC  
GOBERNADOR

DECRETO N° 1209 - MTyC - 2021

SAN JUAN, 27 AGO. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 1201-000176-2020, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan, representado por su titular Lic. Claudia Grynspan y la Cámara de Comercio LGBT Argentina CCGLAR, representada por su Presidente Pablo De Luca, suscribieron a los 11 días del mes de febrero de 2021 Acuerdo de Cooperación, el cual tiene como objeto impulsar y desarrollar actividades conjuntas, en pos de sensibilizar e informar sobre las características del segmento LGBT a los operadores turísticos, prestadores de servicio, entes y organismos municipales, instituciones educativas, entre otros, en la provincia de San Juan.

Que por Resolución N° 0066-MTyC-2021 se aprobó el mencionado Acuerdo de Cooperación.

Que conforme lo establecido por el art. 189 inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo es quien celebra y firma tratados con la Nación, las Provincias, los municipios, entes de derecho público y privado, nacionales o extranjeros; por lo que corresponde ratificar la Resolución mencionada.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada de Ministerio de Turismo y Cultura.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 0066-MTyC-2021 que aprueba el Acuerdo de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan y la Cámara de Comercio LGBT Argentina CCGLAR, suscripto a los 11 días del mes de febrero de 2021, el cual tiene como objeto impulsar y desarrollar actividades conjuntas, en pos de sensibilizar e informar sobre las características del segmento LGBT a los operadores turísticos, prestadores de servicio, entes y organismos municipales, instituciones educativas, entre otros, en la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Claudia Grynspan  
Ministra de Turismo y Cultura  
Gobierno de San Juan

SIGNATURE  
GOVERNOR

ES COPIA del expediente  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN 27 AGO. 2021  
MIGUEL ANGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gen. de la Gobernación

DECRETO N° 1210 G. 2021  
SAN JUAN, 27 ABO. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 100.001420.7071, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Ordenes de Compra N°s 0275-SGG-21, 0276-SGG-21, 0277-SGG-21, 0278-SGG-21, 0280-SGG-21, 0281-SGG-21, 0282-SGG-21, 0283-SGG-21 y 0285-SGG-21.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referendium establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención el Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

**POR ELLO:**


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

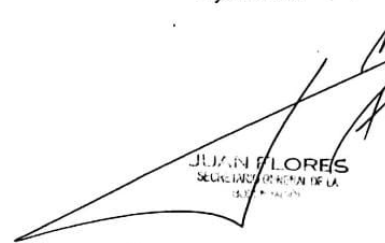
**ARTICULO 1°:** Prestese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0275-SGG-21, 0276-SGG-21, 0277-SGG-21, 0278-SGG-21, 0280-SGG-21, 0281-SGG-21, 0282-SGG-21, 0283-SGG-21 y 0285-SGG-21,

que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 2.374.751,00).

**ARTICULO 2°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
ANA ESTRELLA AUBONE  
MINISTRA DE LA GOB.

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

  
JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOB.

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 27 ABO. 2021  
  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro de Instrumentos Legales  
Secretaría General de la Gobernación



## **LICITACIONES**



### **MUNICIPALIDAD DE ANGACO**

#### **Licitación Pública N° 02-2022**

Licitación Pública con Fondos Municipales y Nacionales (Programa Argentina HACE).

Expediente N°00113-O-22.

Decreto N°77/2022.

Objeto: Construcción de Casa de La Cultura, calle Santa María de Oro y Segovia, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Comitente: Municipalidad de Angaco, Secretaría Obras y Servicio Públicos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado por precio global tope.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$48.850.000,00)

Plazo de Ejecución: Ciento veinte días (120) corridos.

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Valor Pliego: Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).

Adquisición Pliego: Oficina de Rentas Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan.

Consultas: Oficina de Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal sito calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan y al correo electrónico: obrasyservicios.angaco@gmail.com.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 4 de febrero de 2022 a las 12 hs. por Mesa de Entradas Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan.

Apertura de sobres: El día 7 de febrero de 2022 a las 10,30 hs., en la Sala de Reuniones Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Departamento de Angaco, San Juan.

Nota: Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y mis lugar.

Carlos Roberto Maza Peze  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**GOBIERNO DE SAN JUAN**  
**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 17/2021**  
**EXPEDIENTE N.º 500-0001259-2021**

Llámesese a Licitación Pública N°17/2021 (Ley N° 2000-A) para el día 31 de enero de 2022, a las 09:30 horas, para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CUIDADO DE BAÑOS PUBLICOS EXTERNOS EN EL INFINITO POR DESCUBRIR”** a constituirse en sala de licitaciones, sito en 2° piso núcleo 6- Edificio Centro Cívico – Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N°04-MOSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.080.355,68.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Espacios Verdes ubicada en el Edificio Centro Cívico 5° piso núcleo 5 el día 31 de enero del corriente año **hasta** las 9:00 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303302/4305479

**MUNICIPALIDAD**

**DE ULLUM**

**LICITACION PUBLICA N° 01 /2021**

**Objeto:** Techado, iluminación y colocación de piso

Polideportivo Municipal

**Fecha de apertura:** REPROGRAMACION

23/02/2022.

**Hora:** 10:00.-

**Presupuesto Oficial:** \$67.204.726,76

**Valor Pliego:** gratuito

Lugar, consulta y obtención de pliego en Secretaría de Hacienda. Valentín Ruiz S/N - ULLUM - San Juan Tel. 0264-4943239 – 4943018 y en la página web [www.ullum.gob.ar](http://www.ullum.gob.ar)

Sin otro particular, atentamente.



Dr. LEOPOLDO SOLER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Ing. OSCAR MONTERO  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA  
ESCOLAR  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

San Juan: 12 de Enero de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaria de Obras Publicas  
Dirección de Infraestructura Escolar

## **Licitación Pública 35-2021**

**LICITACION PÚBLICA 35-2021 CON FONDOS NACIONALES Expte. N° 502- 002305-2021**  
**09:00 Hs.**

**OBRA: "TRASLADO Y CONSTRUCCION DE ENI N° 53 DR. GUILLERMO RAWSON-DR. IGNACIO DE LA ROSA", DEPARTAMENTO – CAPITAL**

**COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.**

**SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-**

**PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 78/100 (\$69.485.648,78). -**

**GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

**PLAZO DE EJECUCION: CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS (450) CORRIDOS.**

**LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2022, A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS)- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).**

**VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR**

**LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -**

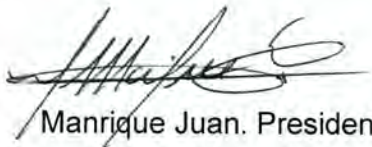
**CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA 13 DE ENERO DE 2022-**

**SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -**

## **CONVOCATORIAS**

### **EDICTO**

SUR SANJUANINO S.A convoca a accionistas a asamblea ordinaria a realizarse el día 4 de Febrero de 2022, a las 21 horas en primera citación y a las 22 horas en segunda citación, en Avenida Intendente Uñac entre 6 y 7 – Pocito- San Juan. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente firmen el acta de la Asamblea. 2°) Lectura y consideración de la documentación conforme el Art. 234, Ley General de Sociedades correspondiente al 9° y 10° Ejercicio Económico cerrados el 31/07/2020 y 31/07/2021 respectivamente 3°) Aprobación de la Gestión del órgano de dirección. 4°) Destino del resultado del 9° y 10° Ejercicio Económico cerrados el 31/07/2020 y 31/07/2021. Se les recuerda a los señores accionistas que deben comunicarle a la Sociedad con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación su decisión de concurrir a la asamblea.



Manrique Juan. Presidente.

JUAN MANRIQUE  
PRESIDENTE  
SUR SANJUANINO S

## **ORDENANZAS**

### **MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL**

#### **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **ORDENANZA N° 3043**

**ACTA N° 1300:** Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Jáchal.  
Sesión Extraordinaria de fecha Doce de Enero del año dos mil veintidós.-

#### **VISTO:**

El expediente N° 5500/21 Contaduría, mediante el cual eleva Modificación; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza Municipal N°3040/21 fue aprobado Presupuesto Año 2022, y que en el Anexo N°1- Presupuesto General de Ingresos 2022, involuntariamente fuera omitida la partida **N° 1.1.3 III DE JURISDICCION NACIONAL- SUB PARTIDA Aportes del Gobierno Nacional por un monto total de pesos DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$16.800.000,00)**; error que no implica modificación de los valores totales presupuestados y aprobados.-

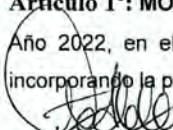
#### **POR ELLO:**

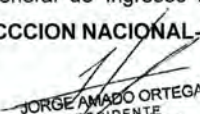
#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE JACHAL**

**Sanciona la siguiente**

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1°: MODIFICASE** Ordenanza Municipal N°3040/21 Presupuesto Año 2022, en el Anexo N°1- Presupuesto General de Ingresos 2022, incorporando la partida **N° 1.1.3 III DE JURISDICCION NACIONAL- SUB**

  
CINTIA DEL V. ABALLAY  
LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

  
JORGE AMADO ORTEGA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

**PARTIDA Aportes del Gobierno Nacional por un monto total de pesos  
DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100  
(\$16.800.000,00);**

**Artículo 2º: De forma.**

Ordenanza sancionada el 12 de Enero de 2022.-



**Dña CINTIA DEL V. ABALLAY  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE JACHAL**



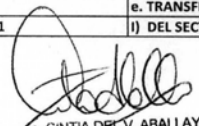
**JORGE AMADO ORTEGA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE JACHAL**

**CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE JACHAL**

**ORDENANZA**

## PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

TOTAL DE RECURSOS		1.382.923.035,75
<b>1</b>	<b>I. Recursos Corrientes</b>	<b>1.080.553.842,32</b>
<b>1.1</b>	<b>a. TRIBUTARIOS</b>	<b>781.013.341,91</b>
<b>1.1.1</b>	<b>I. DE JURISDICCION MUNICIPAL</b>	<b>69.386.717,44</b>
1.1.1.1	Contribución Servicio de Limpieza, Conserv. Vía Pública y Fdo. de Camino	8.000.000,00
1.1.1.2	Contribución Por Mejoras	500.000,00
1.1.1.3	Derecho Ejercicio Actividad Comercial, Industrial Y De Servicios	6.000.000,00
1.1.1.4	Guías, Marcas Y Señales	500.000,00
1.1.1.5	Contribución Por Servicios En Mataderos Municipales	672.000,00
1.1.1.6	Contribución Por Servicios S/ Espectáculos Públicos	374.737,44
1.1.1.7	Cargo Municipal Alumbrado Publico	47.839.980,00
1.1.1.8	Contribución Por Servicio De Control De Salubridad E Higiene	500.000,00
1.1.1.9	Contribución Por Introducción Y Distribución De Carnes	500.000,00
1.1.1.10	Contribución Por Servicios De Transporte Publico	500.000,00
1.1.1.11	Tasa Recolección Diferenciada De RSU Y Asimilables	1.500.000,00
1.1.1.12	Intereses Y Recargos	1.500.000,00
1.1.1.13	Contribución Por Deposito De Residuos En Bascula Municipal	500.000,00
1.1.1.14	Contribución por Expedición de Guías y Certificados	500.000,00
<b>1.1.2</b>	<b>II. DE JURISDICCION PROVINCIAL</b>	<b>694.826.624,47</b>
1.1.2.1	Coparticipación de Impuestos 2021	694.826.624,47
<b>1.1.3</b>	<b>III. DE JURISDICCION NACIONAL</b>	<b>16.800.000,00</b>
1.1.3.1	Aportes del Gobierno Nacional	16.800.000,00
<b>1.2</b>	<b>b. NO TRIBUTARIOS</b>	<b>127.950.006,56</b>
1.2.1	Derecho De Construcción	2.000.000,00
1.2.2	Derechos De Bonos De Contribución	646.800,00
1.2.3	Derechos De Conexión Luz Y Agua	500.000,00
1.2.4	Derechos De Oficina	563.206,56
1.2.5	Contribución Por Servicios De Publicidad Y Propaganda	500.000,00
1.2.6	Ingresos Por Servicios Administrativos	500.000,00
1.2.7	Contribución Por Ocupación Espacios Públicos	840.000,00
1.2.8	Infracciones Y Sanciones	500.000,00
1.2.9	Servicios Especiales	500.000,00
1.2.10	Reserva De Espacios En La Vía Publica	500.000,00
1.2.11	Fiestas De La Tradición	20.000.000,00
1.2.12	Ingresos Por Eventos Departamentales	2.000.000,00
1.2.13	Contribución Que Incide Sobre La Actividad Minera	400.000,00
1.2.14	Otros Ingresos E Imprevistos	500.000,00
1.2.15	Otros Intereses Y Recargos No Tributarios	98.000.000,00
<b>1.3</b>	<b>c. RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>1.542.493,85</b>
1.3.1	Alquileres Municipales	702.493,85
1.3.2	Ingresos Por Cabañas Municipales	840.000,00
<b>1.4</b>	<b>d. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>14.000.000,00</b>
1.4.1	Servicios Y Concesiones En Cementerio	10.000.000,00
1.4.2	Fabrica De Bloques Y Mosaicos	500.000,00
1.4.3	Venta Materiales Petroleros	500.000,00
1.4.4	Venta Mat, Prod. Y Subprod. Transf. Rsu	500.000,00
1.4.5	Remate De Movilidades, Maquinarias Y Otras	500.000,00
1.4.6	Venta De Pliego	500.000,00
1.4.7	Ingresos Bascula Municipal	500.000,00
1.4.8	Ingresos Por Explotación De Campings Municipales	500.000,00
1.4.9	Ingresos Por Servicios Fúnebres	500.000,00
<b>1.5</b>	<b>e. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>156.048.000,00</b>
1.5.1	<b>l) DEL SECTOR PRIVADO</b>	<b>168.000,00</b>

  
 CINTIA DEL V. ABALLAY  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE JACHAL



  
 JORGE AMADO ORTEGA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE JACHAL



1.5.1.1	Transferencias del Sector Privado	168.000,00
<b>1.5.2</b>	<b>II) DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL</b>	<b>139.080.000,00</b>
1.5.2.1	Otros Aportes Del Gobierno Provincial	35.000.000,00
1.5.2.2	Fondo De Emergencia Municipal (FEM)	10.000.000,00
1.5.2.3	Fondo Minero para el Desarrollo de las Comunidades	84.000.000,00
1.5.2.4	Hogar de Día para Adultos Mayores	3.360.000,00
1.5.2.5	Refugio Libertad Mujeres Victima de Género	3.360.000,00
1.5.2.6	Fondo de Compensación Rural	3.360.000,00
<b>1.5.3</b>	<b>III) DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL</b>	<b>16.800.000,00</b>
1.5.3.1	Ayuda Del Tesoro Nacional (ATN)	16.800.000,00
<b>2</b>	<b>2.Recursos de Capital</b>	<b>302.369.193,44</b>
<b>2.1</b>	<b>a. RECURSOS MUNICIPALES NO TRIBUTARIOS</b>	<b>154.611.803,51</b>
2.1.1	Regalías Mineras	154.611.803,51
<b>2.2</b>	<b>b. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>147.757.389,93</b>
2.2.1	Fondo Minero para el Desarrollo de las Comunidades	50.000.000,00
2.2.2	Fondo para el Desarrollo Municipal (FODERE 2020,2021)	42.657.389,93
2.2.3	Fondos Provinciales Para Gastos De Capital	12.600.000,00
2.2.4	Programa Nacional Argentina Hace	18.000.000,00
2.2.5	Programa Nacional Argentina Construye	22.500.000,00
2.2.6	Fondos Nacionales Para Gastos De Capital	2.000.000,00

  
 DDr. JORGE AMADO ORTEGA  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE JACHAL



  
 JORGE AMADO ORTEGA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE JACHAL

  
 COPIA FIEL

## PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>1.382.923.036,75</b>
<b>2.01</b>	<b>1. GASTOS CORRIENTES</b>	<b>707.569.561,56</b>
<b>2.01.01</b>	<b>a. GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>655.669.561,56</b>
<b>2.01.01.01</b>	<b>I. GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>256.296.388,08</b>
<b>2.01.01.01.01</b>	<b>EJECUTIVO</b>	<b>222.196.388,08</b>
2.01.01.01.01.01	Planta Permanente	221.000.000,00
2.01.01.01.01.02	Asignaciones Familiares	700.000,00
2.01.01.01.01.03	Convenios Controversias Laborales	496.388,08
<b>2.01.01.01.02</b>	<b>CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>34.100.000,00</b>
2.01.01.01.02.01	Planta Permanente HCD	34.000.000,00
2.01.01.01.02.02	Asignaciones Familiares HCD	100.000,00
<b>2.01.01.02</b>	<b>II. BIENES DE CONSUMO</b>	<b>20.803.102,36</b>
<b>2.01.01.02.01</b>	<b>EJECUTIVO MUNICIPAL</b>	<b>20.403.102,36</b>
2.01.01.02.01.01	Combustibles y Lubricantes	828.000,00
2.01.01.02.01.02	Textiles y Equipamiento Personal	1.651.454,11
2.01.01.02.01.03	Paperería e Impresiones	701.673,88
2.01.01.02.01.04	Repuestos y Reparaciones	7.000.000,00
2.01.01.02.01.05	Elementos de Librería	500.000,00
2.01.01.02.01.06	Elementos de Limpieza	2.000.000,00
2.01.01.02.01.07	Bienes de consumo por Caja Chica Ejecutivo	2.501.201,09
2.01.01.02.01.08	Otros Bienes De Consumo Del Ejecutivo	5.220.773,28
<b>2.01.01.02.02</b>	<b>CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>400.000,00</b>
2.01.01.02.02.01	Elementos De Librería HCD	100.000,00
2.01.01.02.02.02	Otros Bienes de Consumo HCD	100.000,00
2.01.01.02.02.03	Bienes de Consumos por Caja Chica HCD	200.000,00
<b>2.01.01.03</b>	<b>III. SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>378.570.071,12</b>
<b>2.01.01.03.01</b>	<b>EJECUTIVO MUNICIPAL</b>	<b>372.970.071,12</b>
2.01.01.03.01.01	Electricidad, Gas Y Agua	55.720.071,12
2.01.01.03.01.02	Honorarios Y Retribuciones A Terceros	220.000.000,00
2.01.01.03.01.03	Publicidad Y Propaganda	4.000.000,00
2.01.01.03.01.04	Seguros	6.000.000,00
2.01.01.03.01.05	Viáticos	3.000.000,00
2.01.01.03.01.06	Cortesía Y Homenaje	600.000,00
2.01.01.03.01.07	Intereses, Comisiones y Gastos Financieros	200.000,00
2.01.01.03.01.08	Jardín Materno Infantil Municipal	200.000,00
2.01.01.03.01.09	Dirección De La Producción	3.000.000,00
2.01.01.03.01.10	Dirección De Cultura Municipal	3.000.000,00
2.01.01.03.01.11	Dirección De Deporte Municipal	3.000.000,00
2.01.01.03.01.12	Dirección De Turismo Municipal	3.000.000,00
2.01.01.03.01.13	Guardia Urbana	100.000,00
2.01.01.03.01.14	Gastos Planta De Residuos Solidos Urbanos	8.000.000,00
2.01.01.03.01.15	Fiesta De La Tradición	50.000.000,00
2.01.01.03.01.16	Fondo Para Programa De Becas Municipales	3.000.000,00
2.01.01.03.01.17	Pasajes Aéreos Y Terrestres	800.000,00
2.01.01.03.01.18	Alquileres	1.500.000,00
2.01.01.03.01.19	Gastos Por Servicios Fúnebres	2.500.000,00
2.01.01.03.01.20	Servicios no Personales por Caja Chica Ejecutivo	350.000,00
2.01.01.03.01.21	Otros Servicios No Personales Del Ejecutivo	5.000.000,00
<b>2.01.01.03.02</b>	<b>CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>6.600.000,00</b>
2.01.01.03.02.01	Fondo Para El Programa De Becas del HCD	500.000,00
2.01.01.03.02.02	Honorarios Y Retribuciones A Terceros HCD	4.000.000,00

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE JACHAL



MARCO AMADO ORTEGA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE JACHAL

## PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

2.01.01.03.02.03	Alquileres HCD	500.000,00
2.01.01.03.02.04	Prensa, Difusión Y Digesto Municipal	200.000,00
2.01.01.03.02.05	Cortesía Y Homenaje HCD	100.000,00
2.01.01.03.02.06	Viáticos Y Movilidades	100.000,00
2.01.01.03.02.07	Servicios no Personales por Caja Chica HCD	100.000,00
2.01.01.03.02.08	Otros Servicios No Personales Del HCD	100.000,00
<b>2.01.02</b>	<b>b. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>51.900.000,00</b>
<b>2.01.02.01</b>	<b>I. EJECUTIVO MUNICIPAL</b>	<b>51.000.000,00</b>
2.01.02.01.01	Fondo Para Ejercer Acción Comunitaria	15.000.000,00
2.01.02.01.02	Donaciones Y Ayudas A Personas Carenciadas	500.000,00
2.01.02.01.03	Convenio De Fortalecimiento Familiar Mujer Niñez Y Adolescencia	15.000.000,00
2.01.02.01.04	Programas Y Proyectos Municipales De Apoyo Al Sector Económico y/o Productivo	2.500.000,00
2.01.02.01.05	Programas Y Proyectos Municipales De Apoyo Al Sector Turístico, Deportivo y/o Cultural	3.500.000,00
2.01.02.01.06	Emergencia Agropecuaria	5.000.000,00
2.01.02.01.07	Emergencias Económicas, Sociales y Climáticas	5.000.000,00
2.01.02.01.08	Emergencia COVID 19	500.000,00
2.01.02.01.09	Otras Transferencias Corrientes Del Ejecutivo	1.000.000,00
2.01.02.01.10	Fondo de Compensación Rural	1.000.000,00
2.01.02.01.11	Hogar de Día Adultos Mayores	1.000.000,00
2.01.02.01.12	Refugio Libertad	1.000.000,00
<b>2.01.02.02</b>	<b>II. CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>900.000,00</b>
2.01.02.02.01	Fondo Para Ejercer Acción Comunitaria HCD	300.000,00
2.01.02.02.02	Donaciones Y Ayudas A Personas Carenciadas HCD	300.000,00
2.01.02.02.03	Otras Transferencias Corrientes HCD	300.000,00
<b>2.02</b>	<b>2. GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>675.353.474,19</b>
<b>2.02.01</b>	<b>a. INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>569.353.474,19</b>
<b>2.02.01.01</b>	<b>I. EJECUTIVO MUNICIPAL</b>	<b>567.653.474,19</b>
<b>2.02.01.01.01</b>	<b>BIENES DE CAPITAL DEL EJECUTIVO</b>	<b>162.300.089,24</b>
2.02.01.01.01.01	Maquinas Y Herramientas	43.000.000,00
2.02.01.01.01.02	Maquinas De Oficina	300.000,00
2.02.01.01.01.03	Muebles Y Útiles	300.000,00
2.02.01.01.01.04	Mobiliario Y Equipamiento Tecnológico	300.000,00
2.02.01.01.01.05	Rodados	15.884.352,00
2.02.01.01.01.06	Otros Bienes De Capital	2.515.737,24
2.02.01.01.01.07	Adquisición De Inmuebles	100.000.000,00
<b>2.02.01.01.02</b>	<b>OBRAS Y TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>405.553.384,95</b>
2.02.01.01.02.01	Mantenimiento, Reemplazo, Construcción Y Ampliación De Alumbrado Publico	140.000.000,00
2.02.01.01.02.02	Mantenimiento General Del Departamento	10.000.000,00
2.02.01.01.02.03	Mantenimiento, Remodelación Y Mejoras Edificios Municipales	697.384,95
2.02.01.01.02.04	Mantenimiento Y Mejoras Cabañas Municipales	3.000.000,00
2.02.01.01.02.05	Mantenimiento, Ampliación Y Refacción Cementerios Municipales	5.000.000,00
2.02.01.01.02.06	Mantenimiento Y Parquización De Plazas, Parques Y Paseos	5.000.000,00
2.02.01.01.02.07	Mantenimiento, Mejora Y Refacción de la Planta de Faenamiento Municipal	500.000,00
2.02.01.01.02.08	Mantenimiento, Instalación Y Ampliación Agua Potable	4.000.000,00
2.02.01.01.02.09	Mantenimiento Y Mejora De Camping Municipales	200.000,00
2.02.01.01.02.10	Mantenimiento Y Mejoras Anfiteatro Buenaventura Luna	2.500.000,00
2.02.01.01.02.11	Mantenimiento Y Restauración De Monumentos Históricos	1.000.000,00
2.02.01.01.02.12	Mantenimiento, Construcción, Apertura, Prolongación De La Vía Pública	6.000.000,00
2.02.01.01.02.13	Arrendamientos Y Servicios De Terceros Afectados A Obra Publica	40.000.000,00
2.02.01.01.02.14	Proyectos Con Fondos Nacionales P/Obras Publicas	1.000.000,00
2.02.01.01.02.15	Proyectos Con Fondos Provinciales P/Obras Publicas	14.000.000,00

CINTIA DEL V. ABALLAY  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE MIADO ORTEGA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE JACHAL

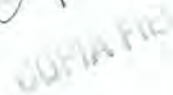
## PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

2.02.01.01.02.16	Obras Varias Municipales Y En Convenio Con Terceros	7.000.000,00
2.02.01.01.02.17	Obras "Ciudad De Los Niños"	25.000.000,00
2.02.01.01.02.18	Obras Salas Velatorias Municipales	25.000.000,00
2.02.01.01.02.19	Obras Para El Desarrollo Deportivo, Turístico Y/O Cultural	4.000.000,00
2.02.01.01.02.20	Obras De Pavimentación Y Complementarias	50.000.000,00
2.02.01.01.02.21	Combustibles Y Lubricantes Afectados A Obra Publica	40.000.000,00
2.02.01.01.02.22	Repuestos, Reparaciones E Insumos Afectados A Obra Publica	15.000.000,00
2.02.01.01.02.23	Parque Industrial	1.656.000,00
2.02.01.01.02.24	Análisis Complementarios De Agua Departamental	3.000.000,00
2.02.01.01.02.25	Programa Agua Segura	2.000.000,00
<b>2.02.01.02</b>	<b>II. CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>1.500.000,00</b>
<b>2.02.01.02.01</b>	<b>BIENES DE CAPITAL HCD</b>	<b>1.500.000,00</b>
2.02.01.02.01.01	Maquinas de Oficina HCD	500.000,00
2.02.01.02.01.02	Muebles y Útiles HCD	500.000,00
2.02.01.02.01.03	Mobiliario y Equipamiento Tecnológico HCD	500.000,00
<b>2.02.02</b>	<b>b. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>106.000.000,00</b>
<b>2.02.02.01</b>	<b>I. EJECUTIVO MUNICIPAL</b>	<b>106.000.000,00</b>
2.02.02.01.01	Emergencia Habitacional	85.000.000,00
2.02.02.01.02	Fondos Municipales De Capital Para Ejercer Acción Comunitaria	7.000.000,00
2.02.02.01.03	Fondos Municipales De Capital Para Apoyo Al Sector Económico Y/O Productivo	4.000.000,00
2.02.02.01.04	Fondos Municipales De Capital Para Apoyo Al Sector Turístico, Deportivo Y/O Cultural	3.000.000,00
2.02.02.01.05	Otras Transferencias De Capital Del Ejecutivo	7.000.000,00

  
 Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE JACHAL



  
 JORGE AMADO ORTEGA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE JACHAL

  
 COPIA FIDEL



**MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL | DESPACHO**  
San Martín N° 622 - Tel. 02647 - 420797 / 420003 - E-mail: [masmuni@jachal.gub.gov.ar](mailto:masmuni@jachal.gub.gov.ar)

**DUPLICADO**

**DECRETO N° 00822**

**Jáchal, San Juan 13 ENE 2022**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3043, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, Sesión Extraordinaria de fecha doce de enero de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza citada en el visto que antecede se modifica la Ordenanza Municipal N°3040/21 Presupuesto Año 2022, en el Anexo N°1- Presupuesto General de Ingresos 2022, incorporando la partida N° 1.1.3 III DE JURISDICCION NACIONAL- SUB PARTIDA Aportes del Gobierno Nacional por un monto total de pesos DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$16.800.000,00).

Que se debe proceder a poner en vigencia la Ordenanza, dictando para ello el Instrumento Legal respectivo. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Póngase en vigencia en todas sus partes, la Ordenanza N° 3043, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, Sesión Extraordinaria de fecha doce de enero de 2022, a través de la cual se modifica la Ordenanza Municipal N°3040/21 Presupuesto Año 2022, en el Anexo N°1- Presupuesto General de Ingresos 2022, incorporando la partida N° 1.1.3 III DE JURISDICCION NACIONAL- SUB PARTIDA Aportes del Gobierno Nacional por un monto total de pesos DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$16.800.000,00).-

**ARTÍCULO 2°.-** Tome debida nota Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social, Dirección de Cultura, Dirección de Turismo, Dirección de Deporte y Recreación, Oficina de Compras y Suministros, Tesorería, Contaduría, de lo dispuesto en el presente Decreto, obrando en consecuencia.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, oportunamente archívese. -  
C.C.E.

Cta. Cte. 20.032 Enero 18 \$ 2.600.-

## MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

#### ORDENANZA N° 3044



**ACTA N° 1300:** Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Jáchal.  
Sesión Extraordinaria de fecha Doce de Enero del año dos mil veintidós.-

#### VISTO:

El expediente N° 49/22 Concejales Tañez Felipe, Carrizo Analia y Balderramo Carlos, mediante el cual eleva Modificación Presupuestaria; y

#### CONSIDERANDO:

Que, a fs 02 obra pedido efectuado por los ediles.-

Que a fs 03 obra proyecto de modificación presupuestaria- Anexo N°1 Presupuesto de Gastos 2022, Ampliación de la cuenta N°2.02.01.01.02.24 Análisis Complementario del Agua Departamental por un valor total de pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.500.000,00) y la cuenta N°2.02.01.01.02.25 Programa Agua Segura por un valor total de pesos DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$10.989.696,00).-

Que a fs 04/07, la Secretaria de Hacienda y Fianzas establece adecuación de partidas presupuestarias contemplando la sugerencia de los ediles.-

#### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE JACHAL**

**JORGE AMABORTEGA**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º: MODIFICASE** Ordenanza Municipal N°3043/22 Presupuesto Año 2022, en el Anexo N°1- Presupuesto General de Ingresos y Gastos 2022, **ampliando la cuenta N° 2.02.01.01.02.24 Análisis Complementario del Agua Departamental por un valor total de pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.500.000,00) y la cuenta N°2.02.01.01.02.25 Programa Agua Segura por un valor total de pesos DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$10.989.696,00).-**

**Artículo 2º:** De forma.

Ordenanza sancionada el 12 de Enero de 2022.-



  
**JORGE AMADO ORTEGA**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

  
COPIA FIE!  
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

## PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>1.382.923.035,75</b>
<b>2.01</b>	<b>1. GASTOS CORRIENTES</b>	<b>707.569.561,56</b>
<b>2.01.01</b>	<b>a. GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>655.669.561,56</b>
<b>2.01.01.01</b>	<b>I. GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>256.296.388,08</b>
<b>2.01.01.01.01</b>	<b>EJECUTIVO</b>	<b>222.196.388,08</b>
2.01.01.01.01.01	Planta Permanente	221.000.000,00
2.01.01.01.01.02	Asignaciones Familiares	700.000,00
2.01.01.01.01.03	Convenios Controversias Laborales	496.388,08
<b>2.01.01.01.02</b>	<b>CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>34.100.000,00</b>
2.01.01.01.02.01	Planta Permanente HCD	34.000.000,00
2.01.01.01.02.02	Asignaciones Familiares HCD	100.000,00
<b>2.01.01.02</b>	<b>II. BIENES DE CONSUMO</b>	<b>20.803.102,36</b>
<b>2.01.01.02.01</b>	<b>EJECUTIVO MUNICIPAL</b>	<b>20.403.102,36</b>
2.01.01.02.01.01	Combustibles y Lubricantes	828.000,00
2.01.01.02.01.02	Textiles y Equipamiento Personal	1.651.454,11
2.01.01.02.01.03	Papelería e Impresiones	701.673,88
2.01.01.02.01.04	Repuestos y Reparaciones	7.000.000,00
2.01.01.02.01.05	Elementos de Librería	500.000,00
2.01.01.02.01.06	Elementos de Limpieza	2.000.000,00
2.01.01.02.01.07	Bienes de consumo por Caja Chica Ejecutivo	2.501.201,09
2.01.01.02.01.08	Otros Bienes De Consumo Del Ejecutivo	5.220.773,28
<b>2.01.01.02.02</b>	<b>CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>400.000,00</b>
2.01.01.02.02.01	Elementos De Librería HCD	100.000,00
2.01.01.02.02.02	Otros Bienes de Consumo HCD	100.000,00
2.01.01.02.02.03	Bienes de Consumos por Caja Chica HCD	200.000,00
<b>2.01.01.03</b>	<b>III. SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>378.570.071,12</b>
<b>2.01.01.03.01</b>	<b>EJECUTIVO MUNICIPAL</b>	<b>372.970.071,12</b>
2.01.01.03.01.01	Electricidad, Gas Y Agua	55.720.071,12
2.01.01.03.01.02	Honorarios Y Retribuciones A Terceros	220.000.000,00
2.01.01.03.01.03	Publicidad Y Propaganda	4.000.000,00
2.01.01.03.01.04	Seguros	6.000.000,00
2.01.01.03.01.05	Viáticos	3.000.000,00
2.01.01.03.01.06	Cortesía Y Homenaje	600.000,00
2.01.01.03.01.07	Intereses, Comisiones y Gastos Financieros	200.000,00
2.01.01.03.01.08	Jardín Materno Infantil Municipal	200.000,00
2.01.01.03.01.09	Dirección De La Producción	3.000.000,00
2.01.01.03.01.10	Dirección De Cultura Municipal	3.000.000,00
2.01.01.03.01.11	Dirección De Deporte Municipal	3.000.000,00
2.01.01.03.01.12	Dirección De Turismo Municipal	3.000.000,00
2.01.01.03.01.13	Guardia Urbana	100.000,00
2.01.01.03.01.14	Gastos Planta De Residuos Solidos Urbanos	8.000.000,00
2.01.01.03.01.15	Fiesta De La Tradición	50.000.000,00
2.01.01.03.01.16	Fondo Para Programa De Becas Municipales	3.000.000,00
2.01.01.03.01.17	Pasajes Aéreos Y Terrestres	800.000,00
2.01.01.03.01.18	Alquileres	1.500.000,00
2.01.01.03.01.19	Gastos Por Servicios Fúnebres	2.500.000,00
2.01.01.03.01.20	Servicios no Personales por Caja Chica Ejecutivo	350.000,00
2.01.01.03.01.21	Otros Servicios No Personales Del Ejecutivo	5.000.000,00
<b>2.01.01.03.02</b>	<b>CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>5.600.000,00</b>
2.01.01.03.02.01	Fondo Para El Programa De Becas del HCD	500.000,00
2.01.01.03.02.02	Honorarios Y Retribuciones A Terceros HCD	4.000.000,00
2.01.01.03.02.03	Alquileres HCD	500.000,00
2.01.01.03.02.04	Prensa, Difusión Y Digesto Municipal	200.000,00
2.01.01.03.02.05	Cortesía Y Homenaje HCD	100.000,00



  
**JORGE AMADO ORTEGA**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE JACAL



## PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

2.01.01.03.02.06	Viáticos Y Movilidades	100.000,00
2.01.01.03.02.07	Servicios no Personales por Caja Chica HCD	100.000,00
2.01.01.03.02.08	Otros Servicios No Personales Del HCD	100.000,00
<b>2.01.02</b>	<b>b. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>51.900.000,00</b>
<b>2.01.02.01</b>	<b>I. EJECUTIVO MUNICIPAL</b>	<b>51.000.000,00</b>
2.01.02.01.01	Fondo Para Ejercer Acción Comunitaria	15.000.000,00
2.01.02.01.02	Donaciones Y Ayudas A Personas Carenciadas	500.000,00
2.01.02.01.03	Convenio De Fortalecimiento Familiar Mujer Niñez Y Adolescencia	15.000.000,00
2.01.02.01.04	Programas Y Proyectos Municipales De Apoyo Al Sector Económico y/o Productivo	2.500.000,00
2.01.02.01.05	Programas Y Proyectos Municipales De Apoyo Al Sector Turístico, Deportivo y/o Cultural	3.500.000,00
2.01.02.01.06	Emergencia Agropecuaria	5.000.000,00
2.01.02.01.07	Emergencias Económicas, Sociales y Climáticas	5.000.000,00
2.01.02.01.08	Emergencia COVID 19	500.000,00
2.01.02.01.09	Otras Transferencias Corrientes Del Ejecutivo	1.000.000,00
2.01.02.01.10	Fondo de Compensación Rural	1.000.000,00
2.01.02.01.11	Hogar de Día Adultos Mayores	1.000.000,00
2.01.02.01.12	Refugio Libertad	1.000.000,00
<b>2.01.02.02</b>	<b>II. CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>900.000,00</b>
2.01.02.02.01	Fondo Para Ejercer Acción Comunitaria HCD	300.000,00
2.01.02.02.02	Donaciones Y Ayudas A Personas Carenciadas HCD	300.000,00
2.01.02.02.03	Otras Transferencias Corrientes HCD	300.000,00
<b>2.02</b>	<b>2. GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>675.353.474,19</b>
<b>2.02.01</b>	<b>a. INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>569.353.474,19</b>
<b>2.02.01.01</b>	<b>I. EJECUTIVO MUNICIPAL</b>	<b>567.853.474,19</b>
<b>2.02.01.01.01</b>	<b>BIENES DE CAPITAL DEL EJECUTIVO</b>	<b>162.300.089,24</b>
2.02.01.01.01.01	Maquinas Y Herramientas	43.000.000,00
2.02.01.01.01.02	Maquinas De Oficina	300.000,00
2.02.01.01.01.03	Muebles Y Útiles	300.000,00
2.02.01.01.01.04	Mobiliario Y Equipamiento Tecnológico	300.000,00
2.02.01.01.01.05	Rodados	15.884.352,00
2.02.01.01.01.06	Otros Bienes De Capital	2.515.737,24
2.02.01.01.01.07	Adquisición De Inmuebles	100.000.000,00
<b>2.02.01.01.02</b>	<b>OBRAS Y TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>405.563.384,95</b>
2.02.01.01.02.01	Mantenimiento, Reemplazo, Construcción Y Ampliación De Alumbrado Publico	132.000.000,00
2.02.01.01.02.02	Mantenimiento General Del Departamento	10.000.000,00
2.02.01.01.02.03	Mantenimiento, Remodelación Y Mejoras Edificios Municipales	697.384,95
2.02.01.01.02.04	Mantenimiento Y Mejoras Cabañas Municipales	1.500.000,00
2.02.01.01.02.05	Mantenimiento, Ampliación Y Refacción Cementerios Municipales	5.000.000,00
2.02.01.01.02.06	Mantenimiento Y Parquización De Plazas, Parques Y Paseos	5.000.000,00
2.02.01.01.02.07	Mantenimiento, Mejora Y Refacción de la Planta de Faenamiento Municipal	500.000,00
2.02.01.01.02.08	Mantenimiento, Instalación Y Ampliación Agua Potable	4.000.000,00
2.02.01.01.02.09	Mantenimiento Y Mejora De Camping Municipales	200.000,00
2.02.01.01.02.10	Mantenimiento Y Mejoras Anfiteatro Buenaventura Luna	2.500.000,00
2.02.01.01.02.11	Mantenimiento Y Restauración De Monumentos Históricos	1.000.000,00
2.02.01.01.02.12	Mantenimiento, Construcción, Apertura, Prolongación De La Vía Pública	6.000.000,00
2.02.01.01.02.13	Arrendamientos Y Servicios De Terceros Afectados A Obra Publica	40.000.000,00
2.02.01.01.02.14	Proyectos Con Fondos Nacionales P/Obras Publicas	1.000.000,00
2.02.01.01.02.15	Proyectos Con Fondos Provinciales P/Obras Publicas	13.010.304,00
2.02.01.01.02.16	Obras Varias Municipales Y En Convenio Con Terceros	7.000.000,00
2.02.01.01.02.17	Obras "Ciudad De Los Niños"	25.000.000,00
2.02.01.01.02.18	Obras Salas Velatorias Municipales	25.000.000,00
2.02.01.01.02.19	Obras Para El Desarrollo Deportivo, Turístico Y/O Cultural	4.000.000,00
2.02.01.01.02.20	Obras De Pavimentación Y Complementarias	50.000.000,00
2.02.01.01.02.21	Combustibles Y Lubricantes Afectados A Obra Publica	40.000.000,00



JORGE AMADO ORTEGA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

## PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

2.02.01.01.02.22	Repuestos, Reparaciones E Insumos Afectados A Obra Publica	15.000.000,00
2.02.01.01.02.23	Parque Industrial	1.656.000,00
2.02.01.01.02.24	Análisis Complementarios De Agua Departamental	4.500.000,00
2.02.01.01.02.25	Programa Agua Segura	10.989.696,00
<b>2.02.01.02</b>	<b>II. CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>1.500.000,00</b>
<b>2.02.01.02.01</b>	<b>BIENES DE CAPITAL HCD</b>	<b>1.500.000,00</b>
2.02.01.02.01.01	Maquinas de Oficina HCD	500.000,00
2.02.01.02.01.02	Muebles y Útiles HCD	500.000,00
2.02.01.02.01.03	Mobiliario y Equipamiento Tecnológico HCD	500.000,00
<b>2.02.02</b>	<b>b. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>106.000.000,00</b>
<b>2.02.02.01</b>	<b>I. EJECUTIVO MUNICIPAL</b>	<b>106.000.000,00</b>
2.02.02.01.01	Emergencia Habitacional	85.000.000,00
2.02.02.01.02	Fondos Municipales De Capital Para Ejercer Acción Comunitaria	7.000.000,00
2.02.02.01.03	Fondos Municipales De Capital Para Apoyo Al Sector Económico Y/O Productivo	4.000.000,00
2.02.02.01.04	Fondos Municipales De Capital Para Apoyo Al Sector Turístico, Deportivo Y/O Cultural	3.000.000,00
2.02.02.01.05	Otras Transferencias De Capital Del Ejecutivo	7.000.000,00



*George Amado Ortega*  
GEORGE AMADO ORTEGA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE JACHAL | DESPACHO  
San Martín N° 022- Tel. 03647 - 420997 / 430003- E-mail: [comunicacion@jachal.gov.ar](mailto:comunicacion@jachal.gov.ar)



DECRETO N° 009

Jáchal, San Juan 13 ENE 2022

ORIGINAL

VISTO:

La Ordenanza N° 3044, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, Sesión Extraordinaria de fecha doce de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza citada en el visto que antecede se modifica la Ordenanza Municipal N° 3043/22 Presupuesto Año 2022, en el Anexo N°1- Presupuesto General de Ingresos y Gastos 2022, ampliando la cuenta N° 2.02.01.01.02.24 Análisis Complementario del Agua Departamental por un valor total de pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.500.000,00) y la cuenta N°2.02.01.01.02.25 Programa Agua Segura por un valor total de pesos DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$10.989.696,00).

Que se debe proceder a poner en vigencia la Ordenanza, dictando para ello el Instrumento Legal respectivo. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Póngase en vigencia en todas sus partes, la Ordenanza N° 3044, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, Sesión Extraordinaria de fecha doce de enero de 2022, a través de la cual se modifica la Ordenanza Municipal N° 3043/22 Presupuesto Año 2022, en el Anexo N°1- Presupuesto General de Ingresos y Gastos 2022, ampliando la cuenta N° 2.02.01.01.02.24 Análisis Complementario del Agua Departamental por un valor total de pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.500.000,00) y la cuenta N°2.02.01.01.02.25 Programa Agua Segura por un valor total de pesos DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$10.989.696,00).-

ARTÍCULO 2°.- Tome debida nota Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social, Dirección de Cultura, Dirección de Turismo, Dirección de Deporte y Recreación, Oficina de Compras y Suministros, Tesorería, Contaduría, de lo dispuesto en el presente Decreto, obrando en consecuencia.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, oportunamente archívese. -  
C.C.E.

*[Handwritten signature]*  
VERA ROSALEZ VEGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Jáchal

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de la Sra. **GONZALEZ CATALINA YOLANDA**, D.N.I. N° 3.901.955 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180419, CARATULADOS "GONZALEZ CATALINA YOLANDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de diciembre de 2021.



**Lt. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES**  
ADMINISTRADOR  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 77.199 Enero 17/19 \$100.-

### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	00,00
Impresiones.....\$	00,00
<b>Total.....\$</b>	<b>00,00</b>

17-01-22